



Programa Anual

de Auditorías, Visitas e Inspecciones 2019



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

ÍNDICE

Presentación	2
1. Marco Jurídico	3
2. Revisión a la presentación y contenido de la Cuenta Pública y de los Informes de Avance de Gestión Financiera	6
3. Padrón de Entidades para auditarse en 2019	26
4. Proceso de fiscalización superior	32
5. Acciones derivadas del proceso de fiscalización la fiscalización superior	37
6. Revisiones programadas a la Cuenta Pública 2018	40
7. Auditorías de cumplimiento	41
8. Auditorías a fondos federales, programas de inversión y obra pública	43
9. Auditorías de legalidad	44
10. Auditorías de desempeño	45
11. Auditorías financieras	48
12. Indicadores básicos y de gestión al desempeño	51
13. Elaboración de estudios especiales	54
14. Evaluación del cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en el ejercicio 2018	58
15. Evaluación a las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC's)	59
16. Auditorías en coordinación con la Auditoría Superior de la Federación (ASF)	60
17. Revisiones programadas a los Informes de Avance de Gestión Financiera 2019	64
18. Evaluación del cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en el ejercicio 2019	66
19. Calendario para las revisiones de la Cuenta Pública 2018 y de los Informes de Avance Gestión Financiera 2019	67
20. Políticas del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones	68
21. Aprobación del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones	73

PRESENTACIÓN

La fiscalización superior consiste en llevar a cabo la revisión del ejercicio adecuado de los recursos públicos, analizando por medio de la autoridad facultada legalmente para ello el origen, distribución, uso y destino de los mismos que son conferidos a las distintas dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno; dicha tarea se deberá guiar por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

En el estado de Coahuila de Zaragoza la función de fiscalización superior ha sido encomendada a la Auditoría Superior del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 67, fracción XXXIV y 74-A de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, dispositivos legales que establecen que el Poder Legislativo tiene la atribución de revisar, por conducto de la entidad de fiscalización superior denominada Auditoría Superior del Estado, la gestión financiera y las cuentas públicas de los Poderes del Estado, municipios, organismos públicos autónomos, o entidades paraestatales, paramunicipales, mandatos, fondos, fideicomisos y de cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que gestione recursos públicos, con objeto de conocer sus resultados y comprobar si se han ajustado a la ley de ingresos o presupuesto de ingresos, según corresponda, y a su presupuesto de egresos y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas; así mismo, señalan que la Auditoría Superior del Estado es un órgano con autonomía técnica, presupuestaria y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propio; la autonomía le permitirá el ejercicio de sus atribuciones y la decisión sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley.

En esa tesitura, la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas como órgano técnico de fiscalización superior, tiene la encomienda de elaborar los instrumentos de planeación necesarios que le permitan verificar que los recursos públicos se hayan administrado y ejercido atendiendo a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, además del cumplimiento de las metas e indicadores fijados en los planes y programas aprobados.

Bajo ese contexto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, 94, apartado B, fracción VIII y 112, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se emite el presente “Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones”, para la revisión de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2018 y los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondientes al ejercicio 2019. Dicho programa, que además tiene carácter público, precisa los alcances de la revisión de las Cuentas Públicas y de los Informes de Avance de Gestión Financiera, indica las entidades gubernamentales que serán revisadas y establece las modalidades y alcances a los que se sujetarán las auditorías practicadas.

Finalmente, es importante destacar que el presente programa anual podrá modificarse cuando la Auditoría Superior del Estado lo considere necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones; de ser el caso, cualquier modificación será difundida en la forma y términos que establece la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1. MARCO JURÍDICO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XXXIV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 2 y 6 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Poder Legislativo tiene la atribución de revisar, por conducto de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas y los Informes de Avance Gestión Financiera de las entidades estatales y municipales que gestionen recursos públicos; la fiscalización superior se realizará con posterioridad a la gestión financiera, sin perjuicio de la facultad de poder iniciar el proceso de fiscalización del ejercicio fiscal del año en curso; tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectuará de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen los órganos internos de control.

Así mismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74-A de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información gubernamental.

Es importante destacar, en particular, el alcance del principio de legalidad antes enunciado, mismo que consiste en que los actos de autoridad deben estar debidamente motivados y fundados en derecho, con el objeto de proteger las garantías mínimas a que se refiere la ley.

Así pues, en ejercicio de la atribución indelegable del Auditor Superior del Estado contenida en el artículo 94 apartado B, fracción VIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, resulta necesario llevar a cabo la aprobación del “Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones” en el que se establezcan las modalidades y alcances de fiscalización a los cuales se sujetará la revisión de las Cuentas Públicas y de los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Por otra parte, para cumplir con el “Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones”, deberán realizarse las auditorías previstas en dicho instrumento, mismas que habrán de practicarse por el personal que la Auditoría Superior expresamente designe para tal efecto o por profesionales de auditoría independientes que se contraten para tal fin, siempre y cuando no exista conflicto de intereses; tanto el personal designado por la Auditoría Superior, como los profesionales de auditoría independientes que ésta designe, deberán sujetarse a los principios de integridad, independencia, objetividad, imparcialidad, confidencialidad y competencia profesional.

En seguimiento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24, 34, 35, 36, 37, 38, 93, fracción VIII y demás aplicables de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, este órgano técnico de fiscalización superior practicará las auditorías mediante visita domiciliaria y/o revisión de gabinete a las entidades fiscalizadas, a efecto de solicitar toda la documentación e información necesaria para el debido ejercicio de sus funciones, sujetándose a las formalidades establecidas en las leyes aplicables.

A continuación, se mencionan los principales ordenamientos jurídicos aplicables a las funciones de fiscalización superior, clasificándolos de acuerdo con su ámbito de competencia:

Federal

- o Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- o Ley General de Contabilidad Gubernamental
- o Ley de Coordinación Fiscal
- o Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y sus Municipios
- o Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- o Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- o Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- o Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
- o Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
- o Presupuesto de Egresos de la Federación
- o Código Fiscal de la Federación
- o Ley del Impuesto al Valor Agregado
- o Ley del Impuesto Sobre la Renta
- o Ley de Ingresos de la Federación
- o Ley General de Responsabilidades Administrativas

Estatal

- o Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza
- o Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza
- o Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza
- o Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza
- o Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza
- o Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza
- o Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza
- o Ley de Ingresos para el Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2018 y la respectiva del 2019
- o Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2018 y el respectivo del 2019
- o Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila
- o Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2018 y las respectivas del 2019
- o Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza
- o Ley General de Bienes del Estado de Coahuila
- o Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza
- o Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza
- o Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza
- o Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza
- o Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza
- o Ley de Proyectos para Prestación de Servicios del Estado de Coahuila de Zaragoza

- o Ley de Entrega-Recepción del Estado y Municipios de Coahuila de Zaragoza
- o Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila 2018
- o Ley que Establece las Bases y los Lineamientos Generales para la Recepción de las Aportaciones Federales, y la Creación, Distribución, Aplicación y Seguimiento de esos Recursos de los Fondos Estatales para el Desarrollo Social en Coahuila
- o Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza
- o Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza
- o Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza
- o Ley para la Prevención y Combate a la Pobreza Extrema en el Estado de Coahuila de Zaragoza
- o Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza
- o Leyes y Decretos de creación de entidades paraestatales y organismos públicos descentralizados municipales
- o Leyes y Decretos de creación de organismos públicos autónomos
- o Leyes y reglamentos orgánicos de los Poderes del Estado de Coahuila de Zaragoza
- o Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza

Disposiciones administrativas de carácter municipal

- o Reglamentos correspondientes

Disposiciones normativas

- o Normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable
- o Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y otros Servicios Relacionados
- o Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización
- o Normas Profesionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI's, por sus siglas en inglés)
- o Reglas de operación de programas específicos

2.- REVISIÓN A LA PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA CUENTA PÚBLICA Y DE LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

La Auditoría Superior del Estado realizará la función de fiscalización superior a través de la revisión de las Cuentas Públicas y de los Informes de Avance de Gestión Financiera que presenten las entidades públicas ante el H. Congreso del Estado, en la forma y plazos establecidos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para tal efecto, dicho ordenamiento legal dispone en su artículo 10, párrafo primero, que las entidades tienen la obligación de presentar su Cuenta Pública anual al H. Congreso del Estado a más tardar el treinta de abril del año inmediato posterior. Por los cuatro trimestres del año, las entidades presentarán ante el H. Congreso del Estado sendos Informes de Avances de Gestión Financiera, dentro del mes inmediato posterior al periodo que corresponda la información. Tanto la Cuenta Pública como los mencionados informes, deberán ser presentados en forma impresa y en archivo electrónico de datos que permita su uso informático y facilite su procesamiento.

Ahora bien, en cuanto al contenido de la Cuenta Pública y los Informes de Avance de Gestión Financiera, el artículo 13 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que deberán contener la información señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así mismo, la Cuenta Pública y los Informes de Avance de Gestión Financiera contendrán un informe o dictamen de los profesionales de auditoría independientes o, en su caso, una declaratoria de los órganos internos de control acerca de la situación que guarda el control interno, la situación financiera y el grado de colaboración de la entidad para el cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental.

De igual forma, deberán contener el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas de conformidad con los indicadores aprobados en los presupuestos correspondientes.

En virtud de lo anterior y en ejercicio de las atribuciones de este órgano técnico de fiscalización, el 22 de marzo de 2019, fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, las Reglas para la presentación y contenido de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, las cuales a la letra establecen lo siguiente:

C.P.C. JOSÉ ARMANDO PLATA SANDOVAL, en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Coahuila, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 3, fracción I, 13, 14, 94 apartado B, fracción XXI y 99 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 22 de septiembre de 2017, así como el artículo 8 apartado B, fracción XVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en fecha 29 de junio de 2018.

CONSIDERANDO

Que el primer párrafo del artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que las entidades deberán presentar su Cuenta Pública anual ante el Congreso del Estado a más tardar el treinta de abril del año inmediato posterior. Será presentada en forma impresa y en un archivo electrónico de datos que permita su uso informático y facilite su procesamiento, independientemente de los demás requisitos que se deban cumplir para su presentación, contenidos en las disposiciones de carácter general que la Auditoría Superior emita para tal efecto.

Que en términos del artículo 13 del mismo ordenamiento jurídico, la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera deberán contener la información señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), además de la señalada en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable; además, deberán contener la información señalada en las reglas de carácter general que para tal efecto emita la Auditoría Superior.

Que el artículo 14 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la Auditoría Superior en el ámbito de su respectiva competencia, podrá expedir las disposiciones de carácter general para reglamentar la presentación y contenido de la Cuenta Pública y de los informes de avance de gestión financiera, sin perjuicio de lo previsto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Que el dispositivo legal en comento establece además que los manuales, guías, instructivos, formatos, reglas y demás instrumentos que expida la Auditoría Superior, necesarios para el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página de internet de la Auditoría Superior.

En cumplimiento a lo antes expuesto, he tenido a bien emitir las siguientes:

REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018

PRIMERA. DE LA PRESENTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, párrafo primero de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, las entidades deberán presentar su Cuenta Pública anual ante el Congreso del Estado a más tardar el treinta de abril del año inmediato posterior. Será presentada en forma impresa y en un archivo electrónico de datos

que permita su uso informático y facilite su procesamiento, independientemente de los demás requisitos que se deban cumplir para su presentación, contenidos en las disposiciones de carácter general que la Auditoría Superior emita para tal efecto.

Las cuentas públicas consolidadas a que se refiere la regla tercera del presente documento, se deberán presentar ante el Congreso del Estado dentro del mes de abril siguiente del año inmediato posterior, con sustento en lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, que faculta a la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para expedir las disposiciones de carácter general para reglamentar la presentación de la Cuenta Pública.

Una vez recibidas por el Congreso del Estado, las cuentas públicas correspondientes al ejercicio fiscal 2018, serán entregadas a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles posteriores.

SEGUNDA. DEL CONTENIDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, las cuentas públicas deberán contener la información señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así mismo, la Cuenta Pública deberá contener un informe o dictamen de los profesionales de auditoría independientes o, en su caso, una declaratoria de los órganos internos de control acerca de la situación que guarda el control interno, la situación financiera y el grado de colaboración de la entidad para el cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental; así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas de conformidad con los indicadores aprobados en los presupuestos correspondientes; además, deberán contener la información señalada en las reglas de carácter general que para tal efecto emita la Auditoría Superior.

Por lo anterior, la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018, deberá contener lo siguiente:

1. Para los municipios y sus organismos descentralizados.

I. Información contable

- a) Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2018; *(comparativo al 31 de diciembre del ejercicio anterior)*
- b) Estado de actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018; *(comparativo con el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio anterior)*
- c) Estado de variación en la hacienda pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018;
- d) Estado de cambios en la situación financiera del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018;

- e) Estado de flujos de efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018; (*comparativo con el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio anterior*)
- f) Estado analítico del activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018;
- g) Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018;
- h) Notas de desglose a los estados financieros; (*23 notas*)
- i) Notas de memoria a los estados financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018; (*2 notas*)
- j) Notas de gestión administrativa a los estados financieros; (*16 notas*)
- k) Balanza de comprobación detallada al cuarto nivel (cuenta) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, incluyendo las cuentas de orden contables y presupuestarias;
- l) Informe o dictamen de los profesionales de auditoría independientes o, en su caso, una declaratoria de los órganos internos de control acerca de la situación que guarda el control interno, la situación financiera y el grado de colaboración de la entidad para el cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental; y
- m) Acta de Cabildo en la que se haga constar la presentación de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2018 ante ese Órgano Municipal.

II. Información presupuestaria

- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica, incluyendo los ingresos excedentes generados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018;
- b) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación por fuentes de financiamiento, incluyendo los ingresos excedentes generados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018;
- c) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación por rubros de ingresos, incluyendo los ingresos excedentes generados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018;
- d) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por clasificación administrativa;
- e) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por clasificación económica;
- f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por clasificación por objeto del gasto; y
- g) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por clasificación funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información programática

- a) El cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas de conformidad con los indicadores aprobados en los presupuestos correspondientes;
- b) Presentar de forma particular el programa de seguridad pública (*exclusivo para los municipios*); y
- c) Los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

La información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.

IV. Información adicional

- a) La relación de bienes muebles que componen su patrimonio al 31 de diciembre de 2018, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- b) La relación de bienes inmuebles que componen su patrimonio al 31 de diciembre de 2018, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- c) La relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- d) El reporte de los esquemas bursátiles y de coberturas financieras del ente público; (*formato libre*)
- e) La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados, correspondiente al ejercicio 2018, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- f) El informe sobre la situación que guardan los Contratos de Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) celebrados y licitados por las Dependencias y Entidades Municipales al amparo de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza y el avance de los proyectos (PPS) correspondientes, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018; (*formato libre, exclusivo para los municipios*)
- g) En alcance al primer párrafo de la regla primera, se solicita el archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK que comprenderá la información del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 y deberá contener entre otros, lo siguiente:
 - a) Un respaldo de la información financiera que contiene el sistema de contabilidad que estén utilizando, mismo que deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.
 - b) Un respaldo de la información que contienen los sistemas de gestión y control de cobro de los ingresos, de acuerdo a la Ley de Ingresos aprobada, mismo que deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.
 - c) Un respaldo de la información que contienen los sistemas de nóminas que contenga los elementos, fórmulas de cálculo y los de pagos efectuados a los trabajadores de la entidad, de acuerdo a la periodicidad (semanal, decenal, catorcenal, quincenal, mensual) y la base acumulada anual. Dicha información deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.

- d) Para los entes públicos que cuentan con el proceso de nómina a través del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), deberán proporcionar la información referente a las incapacidades del personal. El formato en que será entregado se encuentra en el siguiente link: http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/pdf/reglas/Formatos_ServiciosPersonales.rar
- e) Para los entes públicos que procesan su nómina en una herramienta tecnológica diferente al Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), deberán proporcionar toda la información con respecto a su proceso de gestión de nómina. El formato en que será entregado se encuentra en el siguiente link: http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/pdf/reglas/Formatos_ServiciosPersonales.rar
- f) Un respaldo de la información que contienen los sistemas de gestión y control de las adquisiciones y de la obra pública. Dicha información deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.

La presente información deberá de ser acompañada por un documento impreso en el que se incluya una breve descripción del contenido de los archivos electrónicos descritos en los incisos del a) al f);

- h) El cuadernillo de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 entregado al Congreso del Estado de Coahuila, deberá adjuntarse en archivo digital en formato PDF. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en la regla cuarta, la cual establece que se deberá presentar la información en formato (Word y/o Excel);
- i) Las carátulas de las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2018 debidamente autorizadas por las autoridades correspondientes, de las cuentas bancarias propiedad de la entidad;
- j) El acuse de recepción de manera impresa correspondiente a la carga de la Cuenta Pública del ejercicio 2018, generado directamente del software administrativo “Mirador Coahuila”; y
- k) Las confirmaciones bancarias al 31 de diciembre de 2018, correspondientes a cada una de las cuentas bancarias propiedad de la entidad, entregadas por parte de la Institución Bancaria.

V. Información derivada de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

- a) Estado de situación financiera detallado al 31 de diciembre de 2018; (*comparativo al 31 de diciembre del ejercicio anterior*)
- b) Informe analítico de la deuda pública y otros pasivos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018;
- c) Informe analítico de obligaciones diferentes de financiamientos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018;
- d) Balance presupuestario del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018;
- e) Estado analítico de ingresos detallado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018;
- f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por clasificación por objeto del gasto;

- g) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por clasificación administrativa;
- h) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por clasificación funcional;
- i) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por clasificación de servicios personales por categoría;
- j) El Municipio a través del tesorero municipal o su equivalente, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, y en caso de que no le aplique deberá manifestarlo; *(formato libre)*
- k) Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado; *(formato libre)*
- l) La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- m) Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Con el fin de facilitar la integración de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila pone a disposición de las entidades el documento denominado **“Formatos de la información financiera”**, realizado con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la demás legislación que regula el contenido de la Cuenta Pública, el cual se podrá descargar del siguiente link de acceso: http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/pdf/reglas/Formatos_Inf_Financiera_CP2018.rar, el cual es de cumplimiento obligatorio.

V. Información adicional para la auditoría especial de desempeño

- a) La información solicitada en este apartado deberá ser presentada en los términos establecidos en el siguiente link de acceso: http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/pdf/reglas/Inf_AED_CP2018.xlsx

2. Para los Poderes del Estado, los organismos descentralizados de la administración pública estatal y los organismos autónomos del Estado.

I. Información contable

- a) Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2018; *(comparativo al 31 de diciembre del ejercicio anterior)*
- b) Estado de actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018; *(comparativo con el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio anterior)*
- c) Estado de variación en la hacienda pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018;
- d) Estado de cambios en la situación financiera del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018;
- e) Estado de flujos de efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018; *(comparativo con el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio anterior)*
- f) Estado analítico del activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018;

- g) Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018;
- h) Informe sobre pasivos contingentes al 31 de diciembre de 2018; (*formato libre*)
- i) Notas de desglose a los estados financieros; (*23 notas*)
- j) Notas de memoria a los estados financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018; (*2 notas*)
- k) Notas de gestión administrativa a los estados financieros; (*16 notas*)
- l) Balanza de comprobación detallada al cuarto nivel (cuenta) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 incluyendo las cuentas de orden contables y presupuestarias; e
- m) Informe o dictamen de los profesionales de auditoría independientes o, en su caso, una declaratoria de los órganos internos de control acerca de la situación que guarda el control interno, la situación financiera y el grado de colaboración de la entidad para el cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental.

II. Información presupuestaria

- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica, incluyendo los ingresos excedentes generados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018;
- b) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación por fuentes de financiamiento, incluyendo los ingresos excedentes generados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018;
- c) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación por rubros de ingresos, incluyendo los ingresos excedentes generados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018;
- d) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por clasificación administrativa;
- e) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por clasificación económica;
- f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por clasificación por objeto del gasto;
- g) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por clasificación funcional;
- h) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018;
- i) Intereses de la deuda del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018; y
- j) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información programática

- a) Gasto por categoría programática del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018;
- b) Programas y proyectos de inversión del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018; (*formato libre*)
- c) Indicadores de resultados; (*formato libre*)

- d) El cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas de conformidad con los indicadores aprobados en los presupuestos correspondientes; y
- e) Los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

La información a que se refiere la fracción I, II y III (Información Contable, Presupuestaria y Programática), organizada por dependencia y entidad.

La información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.

IV. Información adicional

- a) La relación de bienes muebles que componen su patrimonio al 31 de diciembre de 2018, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- b) La relación de bienes inmuebles que componen su patrimonio al 31 de diciembre de 2018, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- c) La relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- d) El reporte de los esquemas bursátiles y de coberturas financieras del ente público; (*formato libre*)
- e) La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados, correspondiente al ejercicio 2018, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- f) El informe sobre la situación que guardan los Contratos de Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) celebrados y licitados por las Dependencias y Entidades Estatales al amparo de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza y el avance de los proyectos (PPS) correspondientes, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018; (*formato libre, exclusivo para la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado*)
- g) En alcance al primer párrafo de la regla primera, se solicita el archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK que comprenderá la información del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 y deberá contener entre otros, lo siguiente:
 - a) Un respaldo de la información financiera que contiene el sistema de contabilidad que estén utilizando, mismo que deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.

- b) Un respaldo de la información que contienen los sistemas de gestión y control de cobro de los ingresos, de acuerdo a la Ley de Ingresos aprobada, mismo que deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.
- c) Un respaldo de la información que contienen los sistemas de nóminas que contenga los elementos, fórmulas de cálculo y los de pagos efectuados a los trabajadores de la entidad, de acuerdo a la periodicidad (semanal, decenal, catorcenal, quincenal, mensual) y la base acumulada anual. Dicha información deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.
- d) Para los entes públicos que cuentan con el proceso de nómina a través del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), deberán proporcionar la información referente a las incapacidades del personal. El formato en que será entregado se encuentra en el siguiente link: http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/pdf/reglas/Formatos_ServiciosPersonales.rar
- e) Para los entes públicos que procesan su nómina en una herramienta tecnológica diferente al Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), deberán proporcionar toda la información con respecto a su proceso de gestión de nómina. El formato en que será entregado se encuentra en el siguiente link: http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/pdf/reglas/Formatos_ServiciosPersonales.rar
- f) Un respaldo de la información que contienen los sistemas de gestión y control de las adquisiciones y de la obra pública. Dicha información deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.

La presente información deberá de ser acompañada por un documento impreso en el que se incluya una breve descripción del contenido de los archivos electrónicos;

- h) El cuadernillo del informe de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 entregado al Congreso del Estado de Coahuila, deberá adjuntarse en archivo digital en formato PDF. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en la regla cuarta, la cual establece que se deberá presentar la información en formato (Word y/o Excel);
- i) Las carátulas de las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2018 debidamente autorizadas por las autoridades correspondientes, de las cuentas bancarias propiedad de la entidad;
- j) El acuse de recepción de manera impresa correspondiente a la carga de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 generado directamente del software administrativo “Mirador Coahuila”;
y
- k) Las confirmaciones bancarias al 31 de diciembre de 2018 correspondientes a cada una de las cuentas bancarias propiedad de la entidad, entregadas por parte de la institución bancaria.

V. Información derivada de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

- a) Estado de situación financiera detallado al 31 de diciembre de 2018; (*comparativo al 31 de diciembre del ejercicio anterior*);
- b) Informe analítico de la deuda pública y otros pasivos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018;
- c) Informe analítico de obligaciones diferentes de financiamientos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018;
- d) Balance presupuestario del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018;
- e) Estado analítico de ingresos detallado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018;
- f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por clasificación por objeto del gasto;
- g) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por clasificación administrativa;
- h) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por clasificación funcional;
- i) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por clasificación de servicios personales por categoría;
- j) El Poder Ejecutivo a través de la secretaría de finanzas, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, y en caso de que no le aplique deberá manifestarlo; (*formato libre*)
- k) Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado; (*formato libre*)
- l) La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y
- m) Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Con el fin de facilitar la integración de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila pone a disposición de las entidades el documento denominado **“Formatos de la información financiera”**, realizado con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la demás legislación que regula el contenido de la Cuenta Pública, el cual se podrá descargar del siguiente link de acceso: http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/pdf/reglas/Formatos_Inf_Financiera_CP2018.rar, el cual es de cumplimiento obligatorio.

TERCERA. DE LA CUENTA PÚBLICA CONSOLIDADA DE LOS MUNICIPIOS Y DE LA ENTIDAD FEDERATIVA

En cuanto a la consolidación contable se atenderá a lo dispuesto por la **Norma en Materia de Consolidación de Estados Financieros y demás Información Contable** emitida por el Consejo

Nacional de Armonización Contable y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014.

Por lo que con base en lo anterior y en lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, que faculta a la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para expedir las disposiciones de carácter general para reglamentar la presentación y contenido de la cuenta pública, las cuentas públicas consolidadas estatal y municipales deberán presentarse ante el Congreso del Estado a más tardar el treinta de abril siguiente del año inmediato posterior.

La Cuenta Pública municipal y estatal, del ejercicio fiscal 2018, deberá contener lo siguiente:

1. INTEGRACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CONSOLIDADA MUNICIPAL

Se integrará por los estados financieros y demás información que presentan las dependencias y organismos desconcentrados del Municipio. Para estos efectos se considera incluidos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos.

1.1. Estructura de la Cuenta Pública Municipal

La Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 de los municipios se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 55 de la LGCG.

TOMO I Municipio

- I. La información contable del municipio, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) del punto I “Información Contable” del numeral 1 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- II. La información presupuestaria del municipio, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g) del punto II “Información Presupuestaria” del numeral 1 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- III. La información programática del municipio, relacionada en el inciso c) del punto III “Información Programática” del numeral 1 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- IV. Los Anexos del municipio, relacionados en los incisos a), b), c), d), e) del punto IV “Información Adicional” y el punto V “Información derivada de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios”, ambos puntos del numeral 1 de la SEGUNDA regla del presente documento.

La Cuenta Pública del gobierno municipal será formulada e integrada por las tesorerías municipales, por lo que los entes públicos remitirán la información en los términos y por los conductos que las tesorerías municipales les soliciten.

1.2. Información adicional de la Cuenta Pública Municipal

En forma adicional a la presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 correspondiente al gobierno municipal, las tesorerías municipales, deberán integrar un tomo sobre el sector paramunicipal conforme a lo siguiente:

TOMO II Sector Paramunicipal

La información del sector paramunicipal, cuando cuenten con este tipo de entes públicos, se desagrega conforme la Clasificación Administrativa publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2011 en:

- I. 3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros.
- II. 3.1.2.0.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria.
- III. 3.2.2.0.0 Entidades Paramunicipales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.
- IV. 3.2.3.0.0 Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.
- V. 3.2.4.0.0 Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria.

Para tales efectos, el tomo de los entes públicos del sector paramunicipal de los Municipios, se estructurará por ente público en los siguientes términos.

- I. La información contable, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) del punto I “Información Contable” del numeral 1 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- II. La información presupuestaria, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g) del punto II “Información Presupuestaria” del numeral 1 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- III. La información programática, relacionada en el inciso c) del punto III “Información Programática” del numeral 1 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- IV. Los Anexos, relacionados en los incisos a), b), c), d), e) del punto IV “Información Adicional” y el punto V “Información derivada de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios”, ambos puntos del numeral 1 de la SEGUNDA regla del presente documento.

TOMO III Consolidado Sector Paramunicipal

En el apartado del Sector Paramunicipal se deben presentar las consolidaciones siguientes:

- I. 3.1.1.2.0 Consolidación de entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros;
- II. 3.1.2.0.0 Consolidación de entidades paramunicipales empresariales no financieras con participación estatal mayoritaria;

- III. 3.2.2.0.0 Consolidación de entidades paramunicipales empresariales financieras monetarias con participación estatal mayoritaria;
- IV. 3.2.3.0.0 Consolidación de entidades paraestatales empresariales financieras no monetarias con participación estatal mayoritaria; y
- V. 3.2.4.0.0 Consolidación de fideicomisos financieros públicos con participación estatal mayoritaria.

Las cuales deberán de contener los estados financieros consolidados, como a continuación se señala:

- i. Estado de situación financiera consolidado;
- ii. Estado de actividades consolidado;
- iii. Estado de variación de la hacienda pública consolidado;
- iv. Estado de cambios en la situación financiera consolidado;
- v. Estado de flujos de efectivo consolidado; y
- vi. Notas a los estados financieros consolidados.

2. INTEGRACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CONSOLIDADA ESTATAL

Se integrará por los estados financieros y demás información contable, presupuestaria y programática que presentan los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos.

- I. Tomo del Poder Ejecutivo: Se integra a su vez por las dependencias y órganos administrativos desconcentrados del Poder Ejecutivo y la Procuraduría General de Justicia del Estado.
- II. Tomo del Poder Legislativo: Se integra a su vez por los estados financieros y demás información contable, presupuestaria y programática del Congreso del Estado de Coahuila y la respectiva información de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- III. Tomo del Poder Judicial: Se integra a su vez por los estados financieros y demás información contable, presupuestaria y programática de los tribunales que establezca el Congreso del Estado de Coahuila, y en su caso la de cualquier otro ente público del Poder Judicial.
- IV. Tomo de los Órganos Autónomos: Se integra a su vez por los estados financieros y demás información contable, presupuestaria y programática de los Órganos que la Legislación local les concedió autonomía.

2.1. Estructura de la Cuenta Pública Estatal

Adicionalmente a la información de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos que a continuación se detalla, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 del Gobierno del Estado deberá contener lo siguiente:

TOMO I Resultados Generales

- I. Resultados generales que contendrá entre otros temas el análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal de conformidad con el artículo 53 de la LGCG, estableciendo

su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- a) Ingresos presupuestarios;
- b) Gastos presupuestarios;
- c) Postura fiscal; y
- d) Deuda pública.

TOMO II Gobierno de la Entidad Federativa

- I. Información contable, que contendrá los estados financieros consolidados de la Entidad Federativa, como a continuación se señala:
 - a) Estado de situación financiera consolidado;
 - b) Estado de actividades consolidado;
 - c) Estado de variación de la hacienda pública consolidado;
 - d) Estado de cambios en la situación financiera consolidado;
 - e) Estado de flujos de efectivo consolidado; y
 - f) Notas a los estados financieros consolidados.

TOMO III Tomo del Poder Ejecutivo

Se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG:

- I. Información contable del Poder Ejecutivo, organizada por dependencia, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k) del punto I “Información Contable” del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- II. Información presupuestaria del Poder Ejecutivo, organizada por dependencia, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) del punto II “Información Presupuestaria” del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- III. Información programática del Poder Ejecutivo, organizada por dependencia, relacionada en los incisos a), b), c), e) del punto III “Información Programática” del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- IV. Anexos del Poder Ejecutivo, relacionados en los incisos a), b), c), d), e) del punto IV “Información Adicional” y el punto V “Información derivada de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios”, ambos puntos del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.

TOMO IV Tomo del Poder Legislativo

Contendrá los apartados para el Congreso del Estado de Coahuila y la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por los estados financieros y demás información contable, presupuestaria y programática, y se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG:

- I. Información contable del Poder Legislativo, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k) del punto I “Información Contable” del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- II. Información presupuestaria del Poder Legislativo, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) del punto II “Información Presupuestaria” del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- III. Información programática del Poder Legislativo, relacionada en los incisos a), b), c), e) del punto III “Información Programática” del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- IV. Anexos del Poder Legislativo, relacionados en los incisos a), b), c), d), e) del punto IV “Información Adicional” y el punto V “Información derivada de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios”, ambos puntos del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.

TOMO V Tomo del Poder Judicial

Contendrá los apartados para los tribunales, que establezca el Congreso del Estado de Coahuila, así como cualquier otro ente público del Poder Judicial, y se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG:

- I. Información contable del Poder Judicial, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k) del punto I “Información Contable” del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- II. Información presupuestaria del Poder Judicial, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) del punto II “Información Presupuestaria” del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- III. Información programática del Poder Judicial, relacionada en los incisos a), b), c), e) del punto III “Información Programática” del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- IV. Anexos del Poder Judicial, relacionados en los incisos a), b), c), d), e) del punto IV “Información Adicional” y el punto V “Información derivada de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios”, ambos puntos del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.

TOMO VI Tomo de los Órganos Autónomos

Contendrá los apartados para cada uno de los entes públicos que lo conforman y se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG:

- I. Información contable de los órganos autónomos, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k) del punto I “Información Contable” del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- II. Información presupuestaria de los órganos autónomos, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) del punto II “Información Presupuestaria” del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.

- III. Información programática de los órganos autónomos, relacionada en los incisos a), b), c), e) del punto III “Información Programática” del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- IV. Anexos de los órganos autónomos, relacionados en los incisos a), b), c), d), e) del punto IV “Información Adicional” y el punto V “Información derivada de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios”, ambos puntos del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.

La Cuenta Pública del Gobierno del Estado será formulada e integrada por la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, por lo que los entes públicos remitirían la información en los términos y por los conductos que la Secretaría de Finanzas les solicite.

2.2. Información Adicional de la Cuenta Pública Estatal

En forma adicional a la presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 correspondiente al Gobierno del Estado, la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, deberá integrar un Tomo sobre el Sector Paraestatal conforme a lo siguiente:

TOMO VII Sector Paraestatal

La información del Sector Paraestatal se desagrega conforme a la Clasificación Administrativa publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 07 de julio de 2011 en:

- I. 2.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros.
- II. 2.1.1.3.0 Instituciones Públicas de Seguridad Social.
- III. 2.1.2.0.0 Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria.
- IV. 2.2.2.0.0 Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.
- V. 2.2.3.0.0 Entidades Paraestatales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.
- VI. 2.2.4.0.0 Fideicomisos Financieros Públicos Con Participación Estatal Mayoritaria.

Para tales efectos, el Tomo de los entes públicos del Sector Paraestatal del Gobierno del Estado, se estructurará por ente público en los siguientes términos:

- I. Información contable, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k) del punto I “Información Contable” del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- II. Información presupuestaria, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) del punto II “Información Presupuestaria” del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- III. Información programática, relacionada en los incisos a), b), c), e) del punto III “Información Programática” del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- IV. Anexos, relacionados en los incisos a), b), c), d), e) del punto IV “Información Adicional” y el punto V “Información derivada de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades

Federativas y los Municipios”, ambos puntos del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.

Consolidado Sector Paraestatal

En el apartado del Sector Paraestatal de la Entidad Federativa se deben presentar las consolidaciones siguientes:

- I. 2.1.1.2.0 Consolidación de entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros;
- II. 2.1.1.3.0 Consolidación de instituciones públicas de seguridad social;
- III. 2.1.2.0.0 Consolidación de entidades paraestatales empresariales no financieras con participación estatal mayoritaria;
- IV. 2.2.2.0.0 Consolidación de entidades paraestatales empresariales financieras monetarias con participación estatal mayoritaria;
- V. 2.2.3.0.0 Consolidación de entidades paraestatales empresariales financieras no monetarias con participación estatal mayoritaria; y
- VI. 2.2.4.0.0 Consolidación de fideicomisos financieros públicos con participación estatal mayoritaria.

Las cuales deberán de contener los estados financieros consolidados, como a continuación se señala:

- i. Estado de situación financiera consolidado;
- ii. Estado de actividades consolidado;
- iii. Estado de variación de la hacienda pública consolidado;
- iv. Estado de cambios en la situación financiera consolidado;
- v. Estado de flujos de efectivo consolidado; y
- vi. Notas a los estados financieros consolidados.

La presentación de la información contenida en la presente regla quedará sujeta a los términos estipulados en la primera regla del presente documento, tal como se establece en el inciso d) del numeral 3 del **Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas**, incorporado mediante la **Adición al Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas**, publicada el 06 de octubre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTA. DE LAS FORMALIDADES

Las entidades deberán presentar la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, en forma impresa y en un archivo electrónico de datos que permita su uso informático y facilite su procesamiento en formato (Word y/o Excel), bajo la estructura establecida en el documento denominado **“Formatos de la Información Financiera”**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 10, párrafo primero de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

De igual forma, la totalidad de la información financiera que se incluya en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018, deberá ser cargada en el software administrativo “Mirador Coahuila” con excepción de la Regla Tercera de la Cuenta Pública consolidada de los municipios y de la entidad federativa, así como de los incisos g) y j) del punto IV “Información adicional” y del punto VI “Información adicional para la Auditoría Especial de Desempeño”.

La información financiera que se incluya en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018, deberá de presentarse en los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

El oficio mediante el cual se presente la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 ante el Congreso del Estado deberá estar firmado por quien legalmente cuente con dicha facultad.

QUINTA. DE LA PUBLICIDAD

En atención a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, las cuentas públicas de las entidades, correspondientes al ejercicio fiscal 2018, deberán estar debidamente integradas y disponibles a través de sus páginas de internet para su fiscalización por parte de la Auditoría Superior a partir de la fecha de su presentación y de acuerdo con lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable.

En caso de incumplimiento a lo establecido en el párrafo que antecede, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior promoverá ante las autoridades competentes la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SEXTA. DE LAS SANCIONES

La falta de presentación, así como la presentación incorrecta, inoportuna y/o incompleta de la cuenta pública referida en la segunda y tercera regla del presente documento a excepción del punto V “información adicional para la auditoría especial de desempeño” del numeral 1 de la segunda regla del presente documento, dará lugar a que la Auditoría Superior del Estado imponga las sanciones establecidas en el artículo 11 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La falta de presentación, así como la presentación incorrecta, inoportuna y/o incompleta de la Cuenta Pública consolidada referida en la tercera regla del presente documento, dará lugar a que la Auditoría Superior del Estado imponga las sanciones establecidas en el artículo 11 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 21 días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO
C.P.C. JOSÉ ARMANDO PLATA SANDOVAL
(RÚBRICA)

3. PADRÓN DE ENTIDADES POR AUDITARSE EN 2019

CONS.	ENTIDAD
	PODERES
1	Poder Ejecutivo
2	Poder Judicial
3	Poder Legislativo
	ENTIDADES AUTÓNOMAS
4	Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico
5	Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza
6	Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza
7	Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública
8	Instituto Electoral de Coahuila
9	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza
10	Tribunal Electoral del Estado de Coahuila
11	Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza
12	Universidad Autónoma de Coahuila
	ORGANISMOS ESTATALES
13	Auditoría Superior del Estado de Coahuila
	ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
	Despacho del Ejecutivo
14	Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia
	Secretaría de Gobierno
15	Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza
16	Radio Coahuila
	Secretaría de Finanzas
17	Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado
18	Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila
	Secretaría de Educación
19	Colegio de Bachilleres de Coahuila
20	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Coahuila de Zaragoza
21	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila
22	Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila

CONS.	ENTIDAD
23	Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa
24	Instituto Estatal de Educación para Adultos
25	Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza
26	Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera
27	Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña
28	Instituto Tecnológico Superior de Monclova
29	Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz
30	Instituto Tecnológico Superior de San Pedro de las Colonias
31	Universidad Politécnica de la Laguna
32	Universidad Politécnica de Monclova - Frontera
33	Universidad Politécnica de Ramos Arizpe
34	Universidad Politécnica de Piedras Negras
35	Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña
36	Universidad Tecnológica de Coahuila
37	Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera
38	Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila
39	Universidad Tecnológica de Saltillo
40	Universidad Tecnológica de Torreón
41	Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila
42	Universidad Tecnológica de Parras de la Fuente
	Secretaría de Salud
43	Servicios de Salud de Coahuila
44	Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila
45	Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza
46	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza
	Secretaría de Desarrollo Rural
47	Promotora para el Desarrollo Rural de Coahuila
	Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social
48	Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores
	Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad
49	Servicios Estatales Aeroportuarios
	Secretaría de Medio Ambiente
50	Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila
	Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Territorial

CONS.	ENTIDAD
51	Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila
52	Comisión Estatal de Vivienda
	Secretaría de Cultura
53	Instituto Coahuilense de Cultura
	Secretaría de Trabajo
54	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila
	FIDEICOMISOS
	Secretaría de Finanzas
55	Fideicomiso Puente Internacional Piedras Negras II
56	Fondo de Garantía a la Pequeña y Mediana Minería del Estado de Coahuila
	Secretaría de Educación
57	Fondo Mixto CONACYT- Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza
	OTROS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
58	Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación
59	Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza
60	Seguro de los Trabajadores de la Educación
61	Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación
62	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas
63	Fideicomiso del Fondo para la Seguridad Pública de la Región Laguna de Coahuila
64	Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila
65	Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Coahuila
66	Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial
	SISTEMAS DE AGUAS
67	Aguas de Saltillo, S.A. de C.V.
68	Compañía de Aguas de Ramos Arizpe, S.A. de C.V.
69	Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera, Coahuila
70	Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Múzquiz, San Juan de Sabinas y Sabinas, Coahuila
71	Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Torreón Matamoros, Coahuila
72	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila
73	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Allende, Coahuila
74	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Arteaga, Coahuila
75	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Candela, Coahuila

CONS.	ENTIDAD
76	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Castaños, Coahuila
77	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Cuatro Ciénegas, Coahuila
78	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Francisco I. Madero, Coahuila
79	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de General Cepeda, Coahuila
80	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros, Coahuila
81	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila
82	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Parras, Coahuila
83	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras, Coahuila
84	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Sabinas, Coahuila
85	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Saltillo, Coahuila
86	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Buenaventura, Coahuila
87	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila
88	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila
ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES	
89	Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón
90	Dirección de Pensiones de Monclova
91	Dirección de Pensiones de Piedras Negras Frontera Fuerte
92	Dirección de Pensiones y Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Torreón, Coahuila
93	Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza
94	Hospital Municipal de Torreón
95	Instituto de Música de Torreón, Coahuila
96	Instituto Municipal de Cultura de Saltillo
97	Instituto Municipal de Cultura y Educación de Torreón
98	Instituto Municipal de la Mujer de Torreón
99	Instituto Municipal de Planeación de Saltillo
100	Instituto Municipal de Planeación y Competitividad de Torreón
101	Instituto Municipal de Planeación de Piedras Negras
102	Instituto Municipal de Transporte de Saltillo
103	Instituto Municipal del Deporte de Torreón
104	Sistema Integral de Mantenimiento Vial del Municipio de Torreón
105	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Francisco I. Madero
106	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila
107	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro, Coahuila

CONS.	ENTIDAD
108	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Viesca, Coahuila
	MUNICIPIOS
109	Abasolo
110	Acuña
111	Allende
112	Arteaga
113	Candela
114	Castaños
115	Cuatro Ciénegas
116	Escobedo
117	Francisco I. Madero
118	Frontera
119	General Cepeda
120	Guerrero
121	Hidalgo
122	Jiménez
123	Juárez
124	Lamadrid
125	Matamoros
126	Monclova
127	Morelos
128	Múzquiz
129	Nadadores
130	Nava
131	Ocampo
132	Parras
133	Piedras Negras
134	Progreso
135	Ramos Arizpe
136	Sabinas
137	Sacramento
138	Saltillo
139	San Buenaventura
140	San Juan de Sabinas
141	San Pedro

CONS.	ENTIDAD
142	Sierra Mojada
143	Torreón
144	Viesca
145	Villa Unión
146	Zaragoza

4. PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 74-B de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 2 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado es competente para fiscalizar los ingresos, egresos y deuda de las entidades públicas estatales y municipales que gestionen recursos públicos; además, podrá efectuar visitas domiciliarias con el fin de exigir la exhibición de libros, documentos y demás información indispensable para realizar sus investigaciones, sujetándose a las formalidades establecidas en las leyes. Así mismo, cuenta con facultades para investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en la gestión financiera de las entidades fiscalizadas.

Por ello, para ejercer la facultad encomendada por las disposiciones señaladas, los actos de fiscalización superior para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 y los Informes de Avance de Gestión Financiera del ejercicio 2019, deben desarrollarse cumpliendo con los requisitos previstos en los diversos ordenamientos jurídicos, particularmente los establecidos por la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para llevar a cabo el proceso de revisión señalado, la Auditoría Superior del Estado ejercerá sus facultades de fiscalización mediante la práctica de visitas domiciliarias y revisiones de gabinete, establecidas en el Título Primero, Capítulo II, Sección Quinta de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de las siguientes etapas del proceso de fiscalización superior:

PRIMERO. ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA

Es el acto administrativo que integra el ejercicio de la facultad de revisión de las Cuentas Públicas de las entidades por parte de la Auditoría Superior del Estado. En términos del artículo 74-B de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, esta entidad fiscalizadora tiene la atribución de efectuar visitas domiciliarias, con el fin de exigir la exhibición de libros, papeles o archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las leyes y a las formalidades establecidas para los cateos.

Por lo tanto, al constituirse la orden de visita como el documento más importante en la práctica de una visita domiciliaria, debe cumplirse con los requisitos exigidos en los artículos 31 y 34 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales se mencionan a continuación: constar por escrito en documento impreso o, en su caso, en medio digital; señalar la autoridad que lo emite; estar fundado, motivado y expresar la resolución, objeto o propósito de que se trate; ostentar la firma del funcionario competente, la denominación de la entidad fiscalizada, el nombre del titular o representante legal y, en su caso, el nombre o nombres de las personas a las que vaya dirigida; el lugar o lugares donde debe efectuarse la visita; el nombre del o los visitantes que deban efectuar la visita.

SEGUNDO. ACTA PARCIAL DE INICIO DE VISITA DOMICILIARIA

Al notificarse la orden de visita al representante legal de la entidad pública, o a quien atienda la diligencia, los visitadores comisionados y/o habilitados por la Auditoría Superior del Estado, levantarán un acta parcial de inicio haciendo constar de forma circunstanciada la entrega de la orden de visita correspondiente.

Además, en dicha acta se hará constar lo siguiente: lugar, hora, día, mes y año en que inicia la visita domiciliaria; objeto o propósito de la visita; identificación de los visitadores comisionados y/o habilitados por la Auditoría Superior; identificación de quien atiende la visita y, en su caso, oficio de designación para tal efecto; designación de testigos y requerimiento de información y/o documentación, así como el plazo para su presentación.

TERCERO. ACTAS PARCIALES DE LA VISITA DOMICILIARIA

Se podrán levantar actas parciales o complementarias en las que se harán constar requerimientos de información adicionales para obtener la documentación e información necesaria y suficiente para cumplir con los objetivos de la visita; así mismo, en dichas actas se podrá hacer constar los hechos u omisiones advertidas.

Las actas parciales o complementarias se entenderán que forman parte integrante del acta final de la visita, aunque no se señale así expresamente.

CUARTO. ACTA FINAL DE LA VISITA DOMICILIARIA

Una vez que los visitadores concluyan con la revisión de la Cuenta Pública, deberán levantar el acta final correspondiente ante las personas visitadas, sus representantes o la persona con quien se entienda la visita; el acta final se levantará ante quien estuviere presente en el lugar visitado.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, fracción XIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de no encontrar hechos u omisiones que entrañen el incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, dicha circunstancia se hará constar por los visitadores en el acta final.

Es preciso resaltar que esta etapa procedimental es eminentemente probatoria-documental.

QUINTO. REVISIÓN DE GABINETE

Como se ha especificado con antelación, este órgano fiscalizador cuenta además, en términos del artículo 74-B, fracción II de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, con la facultad de investigar posibles actos u omisiones que impliquen irregularidades o conductas ilícitas en la gestión financiera de las entidades fiscalizadas, mediante los procedimientos establecidos para tal efecto en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En ese tenor, el artículo 37 de la referida Ley establece el procedimiento de revisión de gabinete, mediante el cual es posible requerir la exhibición de documentos en las propias oficinas de la Auditoría Superior del Estado.

Así pues, la Auditoría Superior del Estado puede requerir de los titulares o representantes de las entidades, la información y documentación justificativa y comprobatoria de su gestión financiera, fuera de una visita domiciliaria, en atención a los artículos 31, 37 y 38 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, sujetándose a los requisitos señalados en dichas disposiciones, esto es, que el requerimiento conste por escrito en documento impreso o, en su caso, en medio digital; señalar la autoridad que lo emite; estar fundado, motivado y expresar la resolución, objeto o propósito de que se trate; ostentar la firma del funcionario competente, la denominación de la entidad fiscalizada, el nombre del titular o representante legal y, en su caso, el nombre o nombres de las personas a las que vaya dirigida; y finalmente, indicar el lugar y el plazo en el cual se deban proporcionar los documentos, datos, libros, registros e informes requeridos. La solicitud se notificará en el domicilio de la entidad.

SEXTO. PLIEGO DE OBSERVACIONES

Después de la conclusión de las facultades de comprobación mediante la visita domiciliaria o la revisión de gabinete, según sea el caso, la Auditoría Superior del Estado dentro de los treinta días hábiles siguientes emitirá el pliego de observaciones correspondiente, según lo dispuesto por el artículo 39, párrafo segundo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que será notificado a la entidad fiscalizada de que se trate, en el cual se le darán a conocer los hechos u omisiones advertidos que entrañen el incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El pliego de observaciones es el documento en el que esta Auditoría Superior del Estado notifica a las entidades las observaciones determinadas en el ejercicio de la actividad de la fiscalización superior. De igual forma, en dicho documento se cuantificará el importe de las observaciones detectadas que sean causa de presunta responsabilidad.

Por ello, con fundamento en el artículo 40 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se otorgará a las entidades fiscalizadas un plazo improrrogable de 15 días hábiles para que solventen los pliegos de observaciones.

Así mismo, con base en la revisión a la información y/o documentación proporcionada por las entidades para solventar las observaciones correspondientes, la Auditoría Superior del Estado emitirá el dictamen final de auditoría mediante el cual determinará los resultados finales de las auditorías practicadas. Dicho dictamen, de conformidad con lo establecido por el artículo 51, fracción VII de la referida Ley de Rendición de Cuentas, formará parte del Informe Anual de Resultados.

SÉPTIMO. PLIEGO DE RECOMENDACIONES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 39, párrafo segundo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la conclusión de la visita domiciliaria o la revisión de gabinete, la Auditoría Superior emitirá, en su caso, los pliegos de recomendaciones derivados de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas y de los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez notificados, las entidades tendrán un plazo improrrogable de 15 días hábiles para atender los pliegos de recomendaciones ante la Auditoría Superior del Estado, según lo establece el artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza. Concluido el plazo anterior, la Auditoría Superior del Estado deberá pronunciarse dentro de los 60 días hábiles siguientes sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas, en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En caso de no atender los pliegos de recomendaciones dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila promoverá las responsabilidades a que haya lugar.

Las entidades fiscalizadas deberán precisar ante la Auditoría Superior del Estado las mejoras realizadas respecto a las acciones de mejora continua y de desempeño, así como a las recomendaciones de mejora continua y de desempeño establecidas en el artículo 43 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza o, en su caso, justificar su improcedencia.

OCTAVO. INFORMES

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y derivado de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas del ejercicio 2018, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondientes al ejercicio 2019, la Auditoría Superior del Estado emitirá los informes siguientes:

- a) Informe Anual de Resultados: es aquél que presenta la Auditoría Superior del Estado al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de la revisión de las Cuentas Públicas a más tardar el 31 de diciembre del año siguiente al ejercicio fiscalizado.
- b) Informes especiales: son los informes que presenta la Auditoría Superior del Estado al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, derivado de la fiscalización a los Informes de Avance de Gestión Financiera, mismos que deberán contener las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.
- c) Informes individuales: son los informes que presenta la Auditoría Superior del Estado al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, derivado de los resultados obtenidos en las auditorías practicadas conforme se vayan concluyendo.
- d) Informes de seguimiento: la Auditoría Superior del Estado informará al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, el estado que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas a las entidades fiscalizadas, con los datos disponibles al cierre del primer y segundo semestre de cada año.

Cabe destacar que el contenido de los informes especiales y los informes individuales deberá incluirse en el Informe Anual de Resultados correspondiente al ejercicio revisado.

NOVENO. CONCLUSIÓN DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

El Congreso concluirá la fiscalización superior de las cuentas públicas en un periodo máximo de 60 días naturales contados a partir de la fecha en que reciba el Informe Anual de Resultados. La Comisión elaborará el dictamen correspondiente con base en el análisis del contenido del Informe Anual de Resultados y en las conclusiones técnicas emitidas por la Auditoría Superior.

Lo anterior sin que ello signifique que se aprueban o no las cuentas públicas, ni que se suspenda el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

5. ACCIONES DERIVADAS DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Lo anterior en virtud de que a partir de la presentación de dichos resultados la Auditoría Superior inicia una nueva etapa consistente en la integración de los expedientes de responsabilidades, los cuales representan el principal insumo para analizar e investigar los hechos señalados en las observaciones que no fueron solventadas, con el propósito de clasificar las irregularidades y determinar el tipo de responsabilidad que presuntamente pudiera resultar cometida en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones legales aplicables.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

- I. Promover ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;
- II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;
- III. Presentar las denuncias y querellas penales que correspondan ante la Fiscalía Especializada en Delitos por Hechos de Corrupción, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;
- IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial, y
- V. Presentar ante el Congreso del Estado las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

PRIMERO. RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES

La promoción de responsabilidades ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado a que se refiere la fracción I del artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, tiene por objeto resarcir el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado a la hacienda pública o, en su caso, al patrimonio de las entidades.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones administrativas que, en su caso, el Tribunal imponga a los responsables; las sanciones que imponga el Tribunal se fincarán independientemente de las demás sanciones que, en su caso, impongan las autoridades competentes.

Es importante destacar que los procedimientos para la determinación de las responsabilidades administrativas por faltas graves se sujetarán a las disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Para tal efecto cuando los pliegos de observaciones no sean solventados por las entidades fiscalizadas y que dichas observaciones sean consideradas como faltas administrativas graves de acuerdo con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la unidad administrativa de la Auditoría Superior a cargo de las investigaciones remitirá el *informe de presunta responsabilidad administrativa* ante la unidad de la propia Auditoría Superior encargada de fungir como autoridad substanciadora. Lo anterior sin perjuicio de que la unidad administrativa a cargo de las investigaciones pueda remitir el *informe de presunta responsabilidad administrativa*, en cualquier momento en que cuente con los elementos necesarios.

El procedimiento para remitir el *informe de presunta responsabilidad administrativa* y la imposición de sanciones por parte del Tribunal se registrarán por lo dispuesto en la ley de la materia.

SEGUNDO. RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS NO GRAVES

Una vez que se valore la información proporcionada por las entidades fiscalizadas para solventar los pliegos de observaciones y recomendaciones, si la Auditoría Superior advierte que los actos u omisiones no solventados por parte de los presuntos responsables incurren en posibles faltas administrativas no graves en términos de las disposiciones legales correspondientes, la Auditoría Superior dará vista a los órganos internos de control, por medio de las promociones de responsabilidad administrativa, remitiendo la información y/o documentación necesaria para que, en el ámbito de su competencia, continúen con la investigación respectiva y, en su caso, inicien el procedimiento sancionador correspondiente.

El oficio mediante el que se promuevan responsabilidades administrativas no graves detectadas durante la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, se emitirá con fundamento en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Una vez recibida la promoción mencionada, los órganos internos de control deberán informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los treinta días hábiles siguientes, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, los órganos internos de control deberán informar a la Auditoría Superior cada treinta días hábiles, sobre el estado que guardan los procedimientos iniciados y, en su caso, las sanciones que se hubieren impuesto, dicho plazo empezará a correr a partir del día hábil siguiente a la presentación del informe anterior.

Además, los órganos internos de control deberán informar a la Auditoría Superior de la resolución definitiva que se determine o recaiga a sus promociones, dentro de los diez días hábiles posteriores a que se emita dicha resolución.

En caso de que los órganos internos de control de las entidades no presenten los informes señalados, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, independientemente de la promoción ante la autoridad competente de las acciones de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERO. PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS Y/O QUERELLAS PENALES

En atención a lo dispuesto por el artículo 69, fracciones III y IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a presentar las denuncias y/o querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada en Delitos por Hechos de Corrupción, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías.

Así mismo, la Auditoría Superior del Estado podrá coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento.

CUARTO. DENUNCIAS DE JUICIO POLÍTICO

Finalmente, en términos de la fracción V del artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior tiene facultades para presentar ante el H. Congreso del Estado, las denuncias de juicio político que correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Es importante destacar que tanto las denuncias penales de hechos presuntamente ilícitos, como las denuncias de juicio político, deberán presentarse por parte de la Auditoría Superior cuando se cuente con los elementos que establezcan las leyes en dichas materias.

6. REVISIONES PROGRAMADAS A LA CUENTA PÚBLICA 2018

AUDITORÍAS 2018								
Entidades a Fiscalizar	Cumplimiento	Obra Pública	Legalidad	Desempeño	Financieras	Tecnologías	Coordinadas	Total
Municipios	348	159	38	82	38	38	5	708
Sistemas de aguas y saneamiento	177	6	21	64	22	22	0	312
Organismos públicos descentralizados municipales	160	0	21	41	20	20	0	262
Subtotal Ámbito Municipal	685	165	80	187	80	80	5	1,282
Poderes del Estado	9	1	3	7	3	3	2	28
Organismos autónomos	52	0	10	21	9	9	0	101
Organismos públicos descentralizados	283	4	50	103	53	53	0	546
Subtotal Ámbito Estatal	344	5	63	131	65	65	2	675
Total de auditorías	1,029	170	143	318	145	145	7	1,957

Es importante destacar que los objetivos y metas estimados para este programa pueden presentar en su ejecución variaciones en sus objetivos y proyectos en función de la disponibilidad y calidad de la información presentada por las entidades fiscalizadas, así como de la cobertura y amplitud de las muestras.

7. AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO

Las auditorías de cumplimiento consisten en revisar la Cuenta Pública y los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación de los procesos operativos contables, presupuestales y programáticos del ejercicio de la gestión financiera, a fin de constatar si las actividades de los entes auditados cumplen con las disposiciones legales y normativas que las rigen.

El personal involucrado que participa en el proceso de fiscalización es consistente con los principios fundamentales que rigen las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).

Resulta importante mencionar que esta entidad fiscalizadora requirió a las entidades fiscalizadas, a través de las reglas para la presentación y contenido del informe de avance de gestión financiera correspondiente al primer, segundo, tercero y cuarto trimestres del ejercicio fiscal 2018 la entrega de los archivos electrónicos de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en su formato XML, mediante la herramienta tecnológica denominada “Portal para el registro de CFDI” desarrollada por la Unidad de Tecnologías de la Información de este órgano técnico, la cual se encuentra en siguiente dirección electrónica: <https://cfdi.asecoahuila.gob.mx/CFDI/>. Los archivos antes mencionados correspondientes a las operaciones de ingresos, egresos y nómina, en los cuales el ente público está relacionado como emisor y/o receptor.

En dicho portal los entes auditados almacenan y registran en archivos electrónicos los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en su formato XML soportando con ello las operaciones efectuadas durante el ejercicio 2018, permitiendo validarlos y verificarlos a través de las herramientas electrónicas de la página web www.sat.gob.mx.

Mediante esta modalidad para la fiscalización superior del ejercicio 2018, resultará de gran trascendencia el uso de la tecnología para la evaluación y verificación del cumplimiento de las operaciones efectuadas por los entes públicos a través de la entrega de los archivos electrónicos de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en su formato XML.

En consideración de lo anterior esta Auditoría Superior seleccionará muestras representativas a fin de obtener evidencia pertinente y competente para determinar si las operaciones efectuadas se ajustan a la legalidad establecida. Adicionalmente y de manera indistinta, solicitará información y/o documentación justificativa de su gestión financiera que amparen los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en su formato XML, y la información contenida en la Cuenta Pública y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Como ya explicamos anteriormente que en función de la modalidad de revisión para el ejercicio 2018, el principal elemento de selección y en mayor representación serán los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y de éstos se derivarán los análisis y procedimientos aplicables a cada caso, es por ello que la cantidad de auditorías programadas se verán disminuidas en comparación a ejercicios anteriores y solo en cuantía, ya que los tipos de auditoría tales como padrón de

proveedores, deuda pública, subcontratación de servicios (outsourcing), adjudicaciones y licitaciones, asesorías, transacciones relevantes, se concentraran y agruparán en un solo tipo de auditoría.

Cabe aclarar que los tipos de auditoría mencionados en el párrafo anterior se cuantificaban en forma individual por cada entidad fiscalizada.

Sustancialmente el objetivo de este esquema de auditorías, mediante el análisis de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), será información relevante y suficiente para el análisis de las pruebas a las operaciones de ingresos, egresos y nómina, incluyendo los aspectos que relacionan al ente público como emisor y/o receptor de la comprobación fiscal.

Además, en materia de ingresos, se verifica que su recaudación y obtención estén de acuerdo con lo establecido en las leyes de la materia que aplican a los entes fiscalizados y comprobar su debido registro y depósito.

En cuanto a los egresos, se revisa el cumplimiento de la normatividad aplicable a las obligaciones correspondientes a las adquisiciones y contratación de servicios, a los cuales se comprometen las entidades de acuerdo con sus presupuestos autorizados, incluyendo las transferencias o apoyos a los sectores social y privado en beneficio de la población.

Así mismo, se contemplan las incidencias del activo, pasivo y patrimonio, se analiza su procedencia contable y financiera y el cumplimiento de las leyes vigentes.

En lo relativo a la deuda pública, se analiza que los recursos provenientes de financiamiento se obtengan y se ejerzan bajo la normatividad y términos aplicables.

Los tipos de auditoría de cumplimiento son los siguientes:

- CFDI de Gastos, comprobación fiscal y justificativa
- CFDI de Servicios Personales, comprobación fiscal y justificativa
- CFDI de Transferencias, comprobación fiscal y justificativa
- CFDI de Ingresos, comprobación fiscal y justificativa
- Cumplimiento de Obligaciones Fiscales
- Conciliaciones Bancarias
- Pensiones
- Cuentas por Cobrar
- Padrón de Proveedores y Contratistas

Los resultados de las auditorías de cumplimiento se presentarán en el Informe Anual de Resultados relativo a la Cuenta Pública 2018.

8. AUDITORÍAS A FONDOS FEDERALES, PROGRAMAS DE INVERSIÓN Y OBRA PÚBLICA

El objetivo de las auditorías es revisar la obra pública, acciones y/o programas reportados en la Cuenta Pública independientemente de su origen (recurso federal, estatal o municipal) y en los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el objeto de verificar y evaluar si los recursos asignados y ejercidos en la obra pública, acciones y/o programas, su equipamiento y los servicios relacionados con ésta se planearon, programaron, presupuestaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron, supervisaron y pagaron de acuerdo con la normatividad aplicable.

Es importante señalar que en la fiscalización de los Fondos, Programas y Obra Pública se aplican procedimientos de fiscalización para comprobar que los valores o la edificación de la obra pública se realizaron de forma correcta en apego a las disposiciones vigentes.

De la misma manera con relación a las acciones, programas, proyectos y rubros de gasto de inversión, se revisa que los contratos para la ejecución de las obras y la adquisición de bienes y servicios, mercancías y materias primas se hayan hecho con apego a las disposiciones legales aplicables, así como verificar su cumplimiento.

Fondos y Programas a fiscalizar

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)
Fondo de Caminos y Puentes Federales
Fondo de Desastres Naturales
Fondo de Fortalecimiento Financiero (FORTAFIN)
Fondo de Infraestructura
Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estado y Municipios Mineros
Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)
Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos
Instancias de la Mujer
Inversión Pública Capítulo 6000 Recursos Propios
Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG)
Programa Pensión para Adultos Mayores
Programas Regionales
Proyectos de Desarrollo Regional

Los resultados de las auditorías correspondientes al presente rubro se presentarán en el Informe Anual de Resultados relativo a la Cuenta Pública 2018.

9. AUDITORÍAS DE LEGALIDAD

El Auditor Superior del Estado cuenta con la facultad delegable de realizar auditorías de legalidad con el propósito de verificar el cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 94, apartado A, fracción XIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La auditoría de legalidad inicia a partir del requerimiento de información a cada una de las entidades y organismos. Una vez presentada la información, ésta será revisada y evaluada para determinar el grado de cumplimiento y apego a la normatividad por parte de los entes fiscalizados.

En el supuesto de que la entidad fiscalizada haya incumplido con la normatividad correspondiente, esta Auditoría Superior del Estado emitirá un pliego de observaciones, mismo que contendrá, en su caso, las irregularidades que fueron detectadas; dicho documento debe ser notificado a la entidad auditada a fin de que ésta, dentro del plazo correspondiente, presente la información suficiente, así como los argumentos que se consideren necesarios para solventar cada una de las observaciones.

Acto seguido, una vez evaluada la información y los argumentos presentados, esta Auditoría Superior del Estado se encuentra en posibilidad de emitir los resultados finales de la fiscalización superior, mismos que contienen las observaciones que no fueron debidamente solventadas por las entidades fiscalizadas, resultados que son comunicados a las instancias de control competentes con el propósito de que éstas inicien los procedimientos correspondientes y apliquen las sanciones respectivas.

Es importante destacar que la auditoría de legalidad es parte medular dentro del proceso de fiscalización llevado a cabo por la Auditoría Superior del Estado, ya que determina el grado del cumplimiento o, en su caso, del incumplimiento de las disposiciones legales por parte de las entidades y organismos públicos auditados.

Los resultados de las auditorías correspondientes al presente rubro se informarán de la siguiente manera:

- Aproximadamente 70 entidades en el Informe Individual.
- El resto de las entidades en el Informe Anual de Resultados.

10. AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila es el órgano técnico de fiscalización superior facultado para revisar la Cuenta Pública y los Informes de Avance de Gestión Financiera de los diversos entes públicos estatales y municipales. De acuerdo a los artículos 19, 21, fracciones I, III y V, y 93, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, entre otros objetivos la fiscalización superior busca determinar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales, económicas y en su caso regionales, así como hacer uso de cualquier recurso metodológico que permita llevar a cabo dicha revisión; además de evaluar los índices de pobreza en los municipios de acuerdo a los planes, programas y acciones implementados, de conformidad con los indicadores establecidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, la Organización de las Naciones Unidas y demás instituciones nacionales e internacionales.

Objetivo de las Auditorías de Desempeño

Para la fiscalización de la Cuenta Pública 2018, esta Auditoría Superior enfoca sus revisiones para evaluar el desempeño de la planeación y de la gestión presupuestaria, financiera, administrativa y operativa de las entidades, de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo y de las políticas públicas locales.

Las revisiones al desempeño se harán bajo el esquema de la aplicación de procedimientos generales y específicos, así como por medio de indicadores y estudios especiales sobre las entidades fiscalizadas, con base a términos de referencia para la evaluación de planes, programas y políticas gubernamentales.

Lo anterior, con el fin de obtener un diagnóstico del que se desprendan conclusiones y recomendaciones para proponer mejoras en las políticas públicas y servicios que brindan a la sociedad, las entidades gubernamentales, los municipios y el Gobierno Estatal en materia de eficacia, eficiencia y economía.

Revisiones al Desempeño correspondientes a Municipios

Para la fiscalización de la Cuenta Pública de 2018, se analizará y evaluará el desempeño en el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas presupuestarios de los municipios, su gestión financiera, su sistema de evaluación del desempeño, además de verificar si los programas municipales fueron ejecutados con eficacia, eficiencia y economía, así como su impacto en la población objetivo o área de enfoque, además de la gestión en servicios personales; así mismo se revisa con enfoque de desempeño la transparencia, uso, evaluación, avance y cumplimiento de objetivos y metas de los recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) mediante procedimientos específicos relativos a su normatividad de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones normativas que les son aplicables.

Lo anterior, además atiende las disposiciones establecidas en la Ley para la Prevención y Combate a la Pobreza Extrema en el Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual señala que el Estado y los municipios deberán destinar recursos en sus respectivos presupuestos para el cumplimiento de las metas, estrategias, programas y acciones que establezcan en sus planes de desarrollo para la prevención y el combate a la pobreza extrema.

Auditorías de Desempeño al Programa de Recaudación del Impuesto Predial a los principales Municipios del Estado

Estas auditorías se enfocarán en revisar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes municipales de desarrollo, así como en sus presupuestos programáticos, en relación con la eficiencia, eficacia y economía de los procesos implementados para la recaudación del impuesto predial en los municipios de Saltillo, Torreón, Monclova, Piedras Negras, Castaños y San Buenaventura, conforme a sus leyes de ingresos.

Revisiones al Desempeño correspondientes a Entidades y Organismos

Para la fiscalización de las Cuentas Públicas de los organismos autónomos, así como de los organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado y de los municipios, se implementarán los procedimientos necesarios para evaluar los procesos, la gestión administrativa, y la gestión de los recursos ejercidos dentro del rubro de Servicios Personales, incluidos los procedimientos específicos del sector en que se ubican éstas de acuerdo con la actividad que desarrollan.

Auditoría de Desempeño a los Planes y Programas relacionados con los servicios de Educación Media Superior, Superior y Posgrado de la Universidad Autónoma de Coahuila (U.A. de C.)

El objetivo de esta auditoría es fiscalizar el desempeño y la calidad de los servicios educativos otorgados por la U.A. de C., revisando la eficiencia, eficacia y economía según corresponda de los planes y programas de estudio, plantillas de docentes, programas de calidad y programas presupuestarios con énfasis en el diseño, operación, economía y mecanismos de control y rendición de cuentas de estos.

Auditoría de desempeño al cumplimiento de los objetivos y metas en materia de eficiencia de la administración tributaria y de la política de ingresos del Gobierno del Estado

El objetivo de esta auditoría es revisar el desempeño y los resultados de la Administración Fiscal General, así como también de las administraciones locales de recaudación, las administraciones locales de fiscalización y las administraciones locales de ejecución fiscal, con énfasis en la alineación de los programas presupuestarios con los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo, así como su desempeño, el cumplimiento de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado, el cumplimiento del Programa Anual de Mejora Continua y de las metas para aumentar la eficiencia en la administración tributaria, además de verificar la eficiencia, eficacia y economía en materia de cobro de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, registro y control de obligaciones, así como cobro coactivo (ejecución fiscal); acciones derivadas de los convenios de coordinación fiscal celebrados entre el Estado con la Federación y con los municipios; y la recaudación, administración, vigilancia y fiscalización de ingresos federales coordinados conforme al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos.

Los resultados de las auditorías correspondientes al presente rubro se informarán de la siguiente manera:

- o Aproximadamente 70 entidades en el Informe Individual.
- o El resto de las entidades en el Informe Anual de Resultados.

11.- AUDITORÍAS FINANCIERAS

Antecedentes

El 18 de julio del año 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en la que se establecieron las bases del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), las cuales buscan la homologación de los procesos, procedimientos, técnicas, criterios, estrategias, programas y normas profesionales en materia de auditoría y fiscalización.

Dentro del Sistema Nacional de Fiscalización se establecieron las Normas Profesionales de Auditoría que sirven como marco normativo para la realización de las auditorías financieras y cuya finalidad es verificar y emitir una opinión respecto a la razonabilidad de las cifras de la información financiera presentada por los entes públicos, diferenciándose del enfoque de la auditoría de cumplimiento, ya que esta última revisa que los entes públicos atiendan las disposiciones legales y normativas que le sean aplicables.

Con la intención de dar seguimiento a la nueva normatividad federal, la Auditoría Superior ha decidido para lo correspondiente a la Cuenta Pública anual 2018, la aplicación de 145 revisiones financieras al mismo número de entes públicos.

Objetivo

Aumentar el grado de confianza de los destinatarios de los informes de auditoría en estados financieros.

Metodología

Para la fiscalización correspondiente a la Cuenta Pública 2018, en lo que corresponde a la ejecución de auditorías financieras, se realizarán dos tipos de revisiones:

Auditorías financieras

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés) y las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), el objetivo de las auditorías financieras es aumentar el grado de confianza de los destinatarios de los informes de auditoría en estados financieros, y se logra a través del dictamen emitido por el auditor sobre si los estados financieros o la Cuenta Pública han sido preparados, de acuerdo con la normatividad aplicable para la emisión de información financiera, es decir, que la información financiera sea razonablemente correcta y cumpla con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza, además de lo establecido en las Reglas para la Presentación y Contenido de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

En las auditorías financieras se conoce el funcionamiento de la entidad y se evalúa el control interno para la determinación de riesgos de incorrecciones debido a fraude o error, además de la aplicación de los siguientes tipos de procedimientos:

I.- Pruebas de control: Son aquellas que se ejecutan con el fin de determinar la eficacia de los controles de la entidad, tanto en su diseño como en la realización de las mismas.

II.- Procedimientos sustantivos: El marco normativo de las auditorías financieras estipula que, independientemente de los riesgos evaluados respecto de las declaraciones erróneas que pudieran ser materiales, el auditor deberá diseñar y realizar procedimientos sustantivos (procedimientos analíticos sustantivos y/o pruebas de detalle) por tipo de transacción. Los procedimientos sustantivos son diseñados para detectar incorrecciones materiales en las afirmaciones.

El ámbito de aplicación de las auditorías financieras es el Poder Ejecutivo y los municipios del Estado.

Examen a la información financiera

De conformidad con las Normas para Atestiguar emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, el objetivo de este tipo de revisiones es obtener una seguridad razonable de que la información financiera que fue sujeta a revisión esté libre de incorrección material y emitir un informe que contenga la opinión del auditor, la cual se genera en función de la relevancia de los hallazgos detectados.

La información financiera objeto del examen, corresponde a la presentada por la entidad en la Cuenta Pública 2018, la cual es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la normatividad establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Los procedimientos aplicados se enfocan en puntos relevantes de los estados financieros de forma cuantitativa y cualitativa, tales como:

- Confrontación de saldos finales 2017 y saldos iniciales 2018.
- Saldo de Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio (contrarios a su naturaleza).
- Construcciones en proceso.
- Cuentas por cobrar y pagar.
- Bienes muebles e inmuebles.
- Depreciación, deterioro y amortización de bienes.
- Presupuesto estimado y aprobado.
- Congruencia de la información financiera.
- Reglas de disciplina financiera.
- Entre otros.

El ámbito de aplicación de los exámenes a la información financiera son los Poderes Legislativo y Judicial, así como Organismos Autónomos Estatales, Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado, Sistemas de Agua y Organismos Descentralizados Municipales.

Resultados

La opinión sobre si los estados financieros en su conjunto han sido preparados de conformidad con el marco de referencia que regula su emisión, la cual se genera en función de la relevancia de los hallazgos detectados.

Los resultados de las auditorías correspondientes al presente rubro se informarán de la siguiente manera:

- o Aproximadamente 70 entidades en el Informe Individual.
- o El resto de las entidades en el Informe Anual de Resultados.

12. INDICADORES BÁSICOS Y DE GESTIÓN AL DESEMPEÑO

Para coadyuvar a la medición del desempeño de los entes fiscalizados, en la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio 2018, se dará seguimiento al sistema de indicadores de desempeño que ha venido evolucionando desde la revisión de la Cuenta Pública 2007.

La evaluación se realizará por medio de los indicadores básicos y de gestión que permiten medir el desempeño en el uso y manejo de recursos públicos, así como en la prestación de servicios y en el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Asimismo, se llevarán a cabo las estadísticas históricas de los indicadores básicos tanto para municipios como para los sistemas de agua, los cuales contemplan el periodo 2013-2017.

Resumen de Indicadores

Municipios

Indicadores Básicos	7
Indicadores de Gestión	36
Indicadores Capítulo 1000 "Servicios Personales"	5
Indicadores FISM	5
Indicadores FORTAMUN	5
Subtotal	58

Sistemas de Agua y Saneamiento (SIMAS)

Indicadores Básicos	6
Indicadores de Gestión	17
Subtotal	23

Entidades y Organismos Estatales y Municipales

Indicadores Básicos	7
Indicadores de Gestión Educativa (Universidades y Colegios)	6
Subtotal	13

Total	94
--------------	-----------

Índices de Desempeño

Además de los indicadores, se realizarán cinco índices que permiten medir el desempeño en los municipios del Estado y de sus sistemas de aguas y saneamiento.

Índices de Desempeño

1. Índice de Gestión para Resultados
2. Índice de Desarrollo Institucional Municipal
3. Índice de Viabilidad Financiera
4. Índice General de Desempeño Municipal
5. Índice General de Desempeño de los SIMAS

1. Gestión para Resultados.

Analiza el grado de avance e institucionalización de las prácticas e instrumentos de la Gestión para Resultados (GpR) en el sector público, y de ese modo se contribuye con los elementos necesarios para elaborar un plan de mejoras institucionales, como para hacer seguimiento de la implementación de dicho plan (Metodología del Banco Interamericano de Desarrollo).

2. Índice de Desarrollo Institucional.

Incorpora en un solo valor la situación de los municipios en materia de desarrollo administrativo, cobertura en la prestación de servicios, transparencia y rendición de cuentas, con el objetivo de proporcionarles información básica que les auxilie en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de sus estrategias y programas de acuerdo con un diagnóstico del desarrollo institucional municipal (Metodología de la Auditoría Superior de la Federación).

3. Índice de Viabilidad Financiera.

Evalúa las prácticas seguidas por los gobiernos municipales en cuanto a la administración de sus finanzas públicas. Se integra por los principales indicadores del desempeño financiero de los municipios; el objetivo es conocer qué tan aptos son los municipios para enfrentar las adversidades que se presenten en su entorno económico (Metodología de a regional).

4. Índice General de Desempeño Municipal.

El objetivo principal es destacar en el ámbito de la administración pública municipal las mejores prácticas e identificar las áreas de oportunidad, a fin de mejorar el desempeño, permitiendo una evaluación de forma global en cuanto a su rentabilidad, innovación y eficiencia de los servicios que proporciona (Metodología de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila).

5. Índice General de Desempeño de los SIMAS.

El objetivo principal es destacar en el ámbito de la gestión de los sistemas municipales e intermunicipales de agua y saneamiento, las mejores prácticas e identificar las áreas de oportunidad, a fin de mejorar el desempeño, permitiendo una evaluación de forma global en cuanto a su rentabilidad, innovación y eficiencia de los servicios que proporciona (Metodología de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila).

13. ELABORACIÓN DE ESTUDIOS ESPECIALES

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 93, fracción XXXIV y 94, apartado B, fracción IX de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se elaborarán diversos estudios especiales relacionados en la materia de evaluación del desempeño de los programas, proyectos y políticas públicas, desarrollando temas relevantes para la hacienda pública y la administración estatal y municipal, su impacto económico y social.

Ámbito Municipal	Ámbito Estatal
1. Evaluación y Seguimiento de las Disposiciones en materia de Disciplina Financiera a Municipios, SIMAS y Organismos Descentralizados. 2. Estudio de la Deuda Pública y Obligaciones de los Municipios. 3. Evaluación del Proceso de Entrega-Recepción entre las Administraciones Municipales 2018 y 2019-2021. 4. Evaluación de Diseño de los Planes Municipales de Desarrollo. 5. Desempeño de la Recaudación Municipal de Predial y Agua. 6. Situación de los Sistemas de Pensiones Municipales. 7. Estudio de Eficiencia Técnica del Gasto Municipal. 8. Evolución del Gasto en el Capítulo 1000 "Servicios Personales". 9. Composición y Evolución de la Inversión Pública. 10. Transferencias Federales e Impuesto Predial	1. Evaluación de Diseño a los Programas Sectoriales del Gobierno del Estado (11 Programas). 2. Evaluación y Seguimiento de las Disposiciones en materia de Disciplina Financiera a Poderes, Organismos Autónomos y Organismos Descentralizados. 3. Evolución de la Deuda Pública y Obligaciones del Estado de Coahuila. 4. Análisis de la Distribución de las Participaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila. 5. Estudio de Indicadores de Corrupción y su Impacto en la Calidad del Gasto Estatal y la Inequidad del Ingreso.

1. Evaluación y Seguimiento de las Disposiciones en materia de Disciplina Financiera a Municipios, SIMAS y Organismos Descentralizados.

En este trabajo se revisará la información financiera, presupuestal y contable de los municipios y de sus organismos descentralizados, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la presentación de la información y formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable para dar cumplimiento a la información y procedimientos señalados en la propia Ley de Disciplina Financiera antes mencionada.

2. Estudio de la Deuda Pública y Obligaciones de los Municipios.

El objetivo del estudio es examinar la situación al cierre del ejercicio 2018 de los pasivos municipales y, por tanto, la postura fiscal mediante indicadores de solvencia, vulnerabilidad y

sostenibilidad; abarcando las obligaciones derivadas de cuentas por pagar a proveedores, contratistas y por prestación de servicios, así como por retenciones y por la deuda bancaria, creando un índice de desempeño financiero.

3. Evaluación del Proceso de Entrega-Recepción entre las Administraciones Municipales 2018 y 2019-2021.

El objetivo del estudio es analizar el desempeño del proceso de Entrega-Recepción de las Administraciones Municipales del estado de Coahuila, con fundamento en la normatividad vigente.

4. Evaluación de Diseño de los Planes Municipales de Desarrollo.

El objetivo del estudio es desarrollar un índice que permita medir y evaluar el diseño de la planeación municipal con base en la normatividad establecida.

5. Desempeño de la Recaudación Municipal de Predial y Agua.

El objetivo del estudio es analizar el desempeño de la eficiencia recaudatoria en materia del impuesto predial y de los derechos por el suministro de agua, ya que ambos rubros son los más significativos en los ingresos propios de los municipios y la recaudación de éstos es un importante elemento para la integración del coeficiente que se utiliza para la distribución de las participaciones.

6. Situación de los Sistemas de Pensiones Municipales.

Uno de los temas más importantes en materia de finanzas públicas, lo constituye la problemática por la que atraviesan los municipios en materia de pensiones, dado que la mayoría no cuentan con esquemas formales que garanticen a sus trabajadores una pensión por vejez, invalidez o muerte. La Ley para la Implementación de los Sistemas de Pensiones para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza establece la obligación de que todos los municipios cuenten con algún esquema pensionario.

7. Estudio de Eficiencia Técnica del Gasto Municipal.

El análisis de la eficiencia es un campo de creciente relevancia en el ámbito de la actividad económica en general, y del sector público en particular, principalmente en la función de provisión de bienes y servicios. Este trabajo tiene como objetivo establecer criterios de eficiencia que pueden constituirse en una herramienta de análisis para la evaluación de cómo los recursos públicos vienen siendo gastados por los gobiernos municipales y que recursos materiales, financieros y humanos son utilizados para el logro de sus objetivos y metas.

8. Evolución del Gasto en el Capítulo 1000 “Servicios Personales”.

En este trabajo se presentará la evolución del Capítulo 1000 durante el periodo 2013-2018, mediante tasas de crecimiento que permitan analizar las variaciones en este rubro; de igual

manera se abordará la composición de este Capítulo y las variaciones que se presentan en su estructura en cada ejercicio.

9. Composición y Evolución de la Inversión Pública.

Debido a la importancia que tiene el Capítulo 6000 “Inversión Pública” en los distintos rubros del gasto, se elaborará este trabajo con el fin de abordar este tema en diferentes aspectos, desde su comparativo con distintas variables, así como su composición, dentro del periodo 2013-2018.

10. Transferencias Federales e Impuesto Predial.

Este trabajo hace referencia a la relación que guardan las transferencias que reciben los municipios principalmente por participaciones y aportaciones federales y el impuesto predial, se busca explicar la importancia de las transferencias en la estructura de los ingresos municipales destacando la dependencia y débil autonomía financiera, así como el comportamiento del esfuerzo recaudatorio en relación con el sistema de transferencias intergubernamentales.

11. Evaluación de Diseño a los Programas Sectoriales del Gobierno del Estado (11 Programas).

El objetivo de estos trabajos es desarrollar una evaluación con base en diferentes términos de referencia que permita medir y evaluar el diseño de los programas sectoriales del Plan Estatal de Desarrollo 2017 – 2023. Los Programas Sectoriales que se evaluarán son:

- Programa Estatal de Educación.
- Programa Estatal de Salud.
- Programa Estatal de Desarrollo Económico y Turismo.
- Programa Estatal de Inclusión y Desarrollo Social.
- Programa Estatal de Medio Ambiente.
- Programa Estatal de Desarrollo Rural.
- Programa Estatal de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transporte.
- Programa Estatal de Seguridad Pública.
- Programa Estatal de Fiscalización y Rendición de Cuentas.
- Programa Estatal de Empleo y Paz Laboral.
- Programa Estatal de Cultura.

12. Evaluación y Seguimiento de las Disposiciones en materia de Disciplina Financiera a Poderes, Organismos Autónomos y Organismos Descentralizados.

En este trabajo se revisará la información financiera, presupuestal y contable de los tres poderes del Estado, los organismos autónomos y los organismos descentralizados de la administración pública estatal, con la finalidad de revisar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la presentación de la información y formatos establecidos por el Consejo Nacional de

Armonización Contable para dar cumplimiento a la información y procedimientos señalados en la propia ley antes mencionada.

13. Evolución de la Deuda Pública y Obligaciones del Estado de Coahuila.

Este estudio se refiere al comportamiento de la deuda pública y obligaciones del estado de Coahuila, con la finalidad de analizar los últimos seis años, así como el ejercicio en curso respecto de las acciones que han marcado la gestión de la deuda pública directa del Estado.

14. Análisis de la Distribución de las Participaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila.

El objetivo del estudio es revisar si las participaciones correspondientes a municipios se están calculando y liquidando de manera completa, correcta y oportuna, basándose en los cálculos señalados en la metodología establecida por la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

15. Estudio de Indicadores de Corrupción y su Impacto en la Calidad del Gasto Estatal y la Inequidad del Ingreso.

Este trabajo busca dimensionar las condiciones de calidad del gasto público y de bienestar social y su correlación con los niveles de incidencia en indicadores de corrupción, bajo la hipótesis de que a mayor corrupción existe una menor calidad del gasto público y una mayor inequidad social.

14. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EN EL EJERCICIO 2018

De acuerdo con lo previsto en el artículo 51, fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se incluirá en el Informe Anual de Resultados, un apartado relativo al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos correspondientes.

En el PAAVI 2018 se contempló la elaboración de dos estudios especiales denominados “Grado de Avance de la Armonización Contable” y el “Índice de Información Presupuestal Municipal 2018”. En el primer caso, se estará al proceso contemplado en el artículo 10 bis de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; mientras que, en el segundo, estará a los criterios del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) del Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. (IMCO).

Antecedentes

Grado de Avance

En el mes de diciembre de 2015 se publicó una reforma a la Ley General de Contabilidad Gubernamental que mandataba la evaluación periódica de avances de la Armonización Contable; a partir de lo anterior, en febrero de 2016 se emitieron las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas. En dicho instrumento se estableció que, la Auditoría Superior de la Federación emitirá el marco de referencia para las evaluaciones respectivas; este fue dado a conocer para los ejercicios 2017 y 2018.

El presente estudio corresponde a los cuatro trimestres del ejercicio 2018 y una versión anual, con los resultados generales del ejercicio correspondiente. Es importante destacar que esta Auditoría Superior lleva un avance importante, puesto que en el Informe Anual de Resultados correspondiente al ejercicio 2017, contiene un avance con corte al tercer trimestre; la revisión del grado de avance se encuentra ubicado en el tomo D5 Estudios Especiales de Auditoría Financiera.

De acuerdo con el calendario de evaluaciones dado a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la evaluación del cuarto trimestre de 2018 inició a partir del día 31 de enero de 2019 y se estima concluir en el mes de marzo de 2019.

Índice de Información Presupuestal Municipal

En el mes de marzo de 2018, el IMCO hizo la presentación de los resultados del IIPM correspondiente al ejercicio 2017; en dicha rueda de prensa manifestaron que no practicarían la revisión 2018, sino que esta pudiera ser bianual. Sin perjuicio de esta situación, la Auditoría Superior dio seguimiento de estas buenas prácticas presupuestales en los municipios de Estado; los resultados derivaron en el informe sobre el cumplimiento de los criterios del IIPM dados a conocer por el IMCO para el ejercicio 2018, y forman parte del tomo D5 Estudios Especiales de Auditoría Financiera del Informe Anual de Resultados de la cuenta pública 2017.

15. EVALUACIÓN A LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC's)

Las tecnologías de información y comunicaciones se refieren al uso de plataformas físicas y de programas de cómputo como lo son los sistemas o modelos de información que se requieren o utilizan para la gestión y control de activos digitales que proveen valor y rapidez en la entrega de resultados y ayudan a la toma de decisiones.

Acorde a lo anterior, y según el artículo 94, apartado A, fracción XIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado de realizar auditorías de tecnologías de la información; es así que, durante el proceso de fiscalización del período 2016, la Unidad de Tecnologías de Información (UTI) de esta Auditoría Superior se dio a la tarea de efectuar un estudio referente a la utilización de las tecnologías por parte de las entidades fiscalizadas. En ese sentido, y dando continuidad al trabajo que cimentó las bases para el estudio en cuestión, se llevarán a cabo las acciones necesarias para realizar el estudio bajo el período comprendido de 2018.

La metodología por utilizar será la acostumbrada, la cual fue emitida por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), quien delegó en una de las cinco comisiones regionales, las tareas para contribuir al desarrollo de América Latina, mediante la coordinación de las acciones encaminadas a la evaluación del desarrollo tecnológico, para lo cual, implementó una metodología para medir el grado de desarrollo institucional en tecnología de las naciones que conforman el bloque. Dicha tarea está delegada a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) a través de su organismo permanente, el Instituto Latinoamericano de Planificación Económica y Social (ILPES), quienes proponen un modelo de evaluación basado en indicadores para gobierno electrónico, por citar algunos, en el cual promueve y asienta las bases para medir el grado de madurez en los servicios que como gobierno presta a la ciudadanía.

La citada metodología tiene como eje central la determinación del Índice de Gobierno Electrónico (E-Government Development Index o EGDI) el cual es un marcador global de la voluntad y capacidad de las administraciones nacionales para utilizar la tecnología en línea y móviles en la ejecución de sus funciones gubernamentales. La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, dará continuidad al estudio efectuado previamente con el objeto de llevar a cabo lo propuesto por la CEPAL en una demarcación estatal bajo los ejes rectores y acrecentando los elementos de información que permitan evaluar bajo este estudio la situación de los entes fiscalizados según las métricas utilizadas a nivel internacional.

Acorde a lo anterior, el estudio evaluará tres grandes rubros los cuales abarcan:

- Servicios en línea,
- Infraestructura y telecomunicaciones, y
- Capital humano

16. AUDITORÍAS EN COORDINACIÓN CON LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (ASF)

Las auditorías coordinadas se realizan con fundamento en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado firmado el 19 de diciembre de 2016 y publicado el 23 de enero de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización que celebran la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por conducto de la Auditoría Superior de la Federación y el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para realizar auditorías coordinadas a las participaciones federales ministradas al Estado y a sus municipios.

El artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos atribuye la facultad a la Auditoría Superior de la Federación para fiscalizar directamente los recursos federales que administren o ejerzan las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. En los términos que establezca la ley fiscalizará, en coordinación con las entidades locales de fiscalización o de manera directa, las participaciones federales. Asimismo, fiscalizará los recursos federales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, fondos y mandatos, públicos o privados, o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

La Auditoría Superior de la Federación mediante Anexo I del oficio número AEGF/0205/2019 del 22 de enero de 2019, hizo del conocimiento de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, el listado de entidades que serán integradas al Programa de Auditorías del Gasto Federalizado, Cuenta Pública 2018, como a continuación presentamos:

Auditorías Coordinadas ASF-ASEC

Fondo	Presupuesto (miles de pesos)
Estatales (2 auditorías)	
1. Distribución de las Participaciones Federales	4,003,207
2. Participaciones Federales (Ramo 28)	18,965,677
Municipales (5 auditorías)	
• Participaciones Federales (Ramo 28)	2,935,518
1. Acuña	227,473
2. Monclova	348,232
3. Piedras Negras	328,377
4. Saltillo	1,049,805
5. Torreón	981,631
Total de Auditorías Coordinadas ASF-ASEC	25,904,402

Los montos presentados fueron tomados de los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondientes al Ejercicio 2018.

Es importante señalar que las auditorías antes mencionadas, serán realizadas en coordinación con la Auditoría Superior de la Federación, de acuerdo al Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, por lo que los resultados que de éstas deriven se publicarán en los Informes presentados por la Auditoría Superior de la Federación.

Auditorías Directas ASF

Fondo	Presupuesto (miles de pesos)
Estatales (19 auditorías)	
1. Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1,799,103
2. Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	590,967
3. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	267,732
4. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	10,341,223
5. Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	682,203
6. Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples	531,712
7. Recursos del Programa de Escuelas al CIEN (25% del FAM)	132,928
8. Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación	1,000,000
9. Escuelas de Tiempo Completo	214,261
10. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	1,935,723
11. Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa	310,847
12. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	130,995
13. PROSPERA Programa de Inclusión Social: Componente de Salud	29,143
14. Recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	81,514

15. Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

16. Recursos del Programa Proyectos de Desarrollo Regional	502,316
--	---------

17. Fondo para el Fortalecimiento Financiero	2,198,814
--	-----------

18. Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	725,773
---	---------

19. Subsidio para Organismos Descentralizados Estatales: Universidad Autónoma de Coahuila	1,310,691
---	-----------

Municipales (7 auditorías)

• **Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**
(2 auditorías)

• Matamoros	28,053
-------------	--------

• San Pedro	58,433
-------------	--------

• **Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

• (1 auditoría)

1. Saltillo	491,670
-------------	---------

• **Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función**

(2 auditorías)

1. Saltillo	40,478
-------------	--------

2. Torreón	27,042
------------	--------

20. **Cumplimiento a las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

(1 auditoría)

1. Saltillo	
-------------	--

21. Sistema de Evaluación al Desempeño del Gasto Federalizado
 (1 auditoría)

1. Saltillo

Total de Auditorías Directas ASF

23,431,621

Los montos presentados fueron tomados de los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondientes al Ejercicio 2018, del Acuerdo por el que se establece la fórmula y metodología que sustenta la distribución de los recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como la metodología y calendarización de ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como de la información financiera publicada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila.

Las auditorías antes mencionadas serán realizadas de manera directa por la Auditoría Superior de la Federación, por lo que los resultados que de éstas deriven se publicarán en los Informes presentados por dicha entidad fiscalizadora.

Por lo antes descrito, se informa que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila no revisará los fondos correspondientes a las Auditorías Directas de la Auditoría Superior de la Federación.

17. REVISIONES PROGRAMADAS A LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila, la fiscalización superior a cargo de la Auditoría Superior se realizará con posterioridad a la gestión financiera, sin perjuicio de la facultad de poder iniciar el proceso de fiscalización del ejercicio fiscal del año en curso.

Las revisiones trimestrales a los Informes de Avance de Gestión Financiera se llevarán a cabo de acuerdo con las siguientes evaluaciones:

Chequeos de contenidos

Dar seguimiento a la correcta integración y presentación de los Informes de Avance de Gestión Financiera de las entidades, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Revisión a la difusión de los Informes de Avance de Gestión Financiera Trimestrales 2019

Dar seguimiento a la difusión de los Informes de Avance de Gestión Financiera en los sitios de Internet de los entes públicos del Estado de Coahuila.

Servicios personales (CFDI-recibo de nómina timbrado)

Verificar el cumplimiento de la obligación a cargo de las entidades por la expedición de comprobantes fiscales a sus trabajadores (CFDI-recibo de nómina timbrado), por concepto de salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, en la fecha en que se realice la erogación por cualquier forma de pago. Así como la entrega o envío del CFDI-Recibo de nómina timbrado en un archivo con el formato XML a sus trabajadores por las remuneraciones cubiertas.

De igual forma, validar su registro contable y la descripción de los conceptos de las percepciones y deducciones autorizadas y el cumplimiento de la obligación de retener y enterar el impuesto correspondiente de sus trabajadores, todo ello en cumplimiento a lo establecido por las disposiciones fiscales vigentes.

Revisión de comprobantes fiscales (Facturación electrónica CFDI)

Se verificarán los comprobantes fiscales digitales (CFDI), de cualquier forma de pago, relativo a las operaciones que efectúen las entidades fiscalizadas, utilizando la herramienta “lector de código de barras para facturas electrónicas” a efecto de validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales, referentes al contenido del folio certificado vigente para el uso de los sellos digitales, la descripción del régimen fiscal en que tribute el contribuyente que lo expide, el contenido del número de folio asignado por el SAT y el sello digital del SAT.

Indicadores trimestrales

Se presentan infografías por municipio para diferentes periodos: Comparativo trimestral 2018 vs. 2017 (IAGF cuarto trimestre 2018) y Comparativo trimestral 2019 vs. 2018 (IAGF primer, segundo y tercer trimestre 2018); los indicadores que se utilizan son:

- o Composición de ingresos y gastos (por rubro y capítulo)
- o Equilibrio presupuestal ([Ingresos – Gastos])
- o Autonomía financiera ([Ingresos propios / Ingresos totales])
- o Desviaciones presupuestales (de ingresos y de egresos)

Las fuentes de información de todos los datos son la Cuenta Pública de 2017, así como los Informes de Avance de Gestión Financiera 2018 y 2019.

Distribución de Participaciones a Municipios

El objetivo del estudio es revisar trimestralmente si las participaciones correspondientes a municipios se están entregando de manera adecuada y oportuna, basando los cálculos en la metodología establecida por la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Informe de la Evaluación del Proceso Presupuestal Municipal y Estatal

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94, Sección B, fracción XX de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, donde se establece como facultad indelegable del Auditor Superior del Estado presentar durante el mes de febrero de cada año el “Informe de la Evaluación del Proceso Presupuestal Municipal y Estatal. Este informe integra el resultado de la revisión del cumplimiento de las diferentes disposiciones legales y normativas.

AUDITORÍAS 2019				
Entidades a Fiscalizar	Cumplimiento	Desempeño	Financieras	Total
Municipios	228	114	304	646
Sistemas de aguas y saneamiento	154		154	308
Organismos públicos descentralizados municipales	140		140	280
Subtotal Ámbito Municipal	522	114	598	1,234
Poderes del Estado	21	3	21	45
Organismos autónomos	69		69	138
Organismos públicos descentralizados estatales	371		371	742
Subtotal Ámbito Estatal	461	3	461	925
Total de auditorías	983	117	1,059	2,159

Es importante destacar que los objetivos y metas estimados para este programa pueden presentar en su ejecución variaciones en sus objetivos y proyectos en función de la disponibilidad y calidad de la información presentada por las entidades fiscalizadas, así como de la cobertura y amplitud de las muestras.

18. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EN EL EJERCICIO 2019

Para el ejercicio 2019, se continuará la dinámica prevista en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, sujetándose a los nuevos requerimientos que sean contemplados en el marco de referencia que emita la Auditoría Superior de la Federación.

Objetivo

Evaluar el grado de avance en materia de contabilidad gubernamental de los entes públicos a través de la Plataforma Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

Metodología

La evaluación se realiza de acuerdo con las disposiciones contempladas en el artículo 10 BIS de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, así como del marco de referencia que sea emitido por la Auditoría Superior de la Federación.

En el primer trimestre de 2019 se evaluará el cuarto trimestre del ejercicio 2018 correspondiente a la información financiera de los meses de octubre a diciembre; mientras que las revisiones posteriores se realizarán de acuerdo con los calendarios respectivos que dé a conocer la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Resultados

Los resultados se presentarán en la página del Consejo Nacional de Armonización Contable y en el Informe Anual de Resultados.

19. CALENDARIO PARA LAS REVISIONES DE LA CUENTA PÚBLICA 2018 Y DE LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA 2019

ACTIVIDAD	FECHA
Primer Informe Individual. - Realización de auditorías, visitas e inspecciones y acta final de auditoría con la posterior emisión del Pliego de Observaciones y/o Recomendaciones correspondientes a la Cuenta Pública 2018.(Aproximadamente 70 entidades)	De marzo a junio de 2019
Emisión del Primer Informe Individual correspondientes a la Cuenta Pública 2018. (Aproximadamente 70 entidades)	julio de 2019
Realización de auditorías, visitas e inspecciones y acta final de auditoría con la posterior emisión del Pliego de Observaciones y/o Recomendaciones correspondientes a la Cuenta Pública 2018. (Resto de las entidades)	De marzo a agosto de 2019
Presentación del Informe Anual de Resultados correspondiente a la Cuenta Pública 2018	Septiembre de 2019
Revisiones de los Informes de Avance de Gestión Financiera Trimestrales del ejercicio 2019	De mayo al 20 de diciembre de 2019

Nota: Los resultados que se presentarán en el Informe Individual corresponderán a las auditorías de desempeño, legalidad y financieras. Los correspondientes a las auditorías de cumplimiento serán presentados en el Informe Anual de Resultados.

20. POLÍTICAS DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES

A. PRINCIPIOS ÉTICOS

Estos se contienen en el Código de Conducta de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila y en los Lineamientos de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para prevenir el conflicto de interés, los cuales son de aplicación general para todo el personal fiscalizador y los profesionales de auditoría habilitados; dicho Código de Conducta recoge principios éticos de integridad, independencia, objetividad, imparcialidad, confidencialidad, competencia técnica y profesional, incorporados en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización número 30.

En los Lineamientos para prevenir el conflicto de interés se establecen los fundamentos, supuestos y mecanismos de acción para evitar esta problemática, así como establecer medidas para disuadir, mitigar y sancionar a los servidores públicos que pudieran incurrir en dicha práctica.

Estos Lineamientos se encuentran vigentes por la institución y podrán ser actualizados con base en el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, dentro del plazo contemplado en su artículo segundo transitorio.

B. CONTROL DE CALIDAD

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila reconoce la necesidad de brindar, establecer y mantener un sistema de control de calidad; para ello, se adoptarán los controles que definan las bases sobre los siguientes elementos:

- Cumplimiento de requerimientos éticos relevantes.
- Planeación y establecimiento de canales de comunicación con el ente auditado.
- Políticas de recursos humanos, financieros y materiales.
- Cronología en la realización de las actividades.
- Proceso de seguimiento.

El personal de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila y los profesionales de auditoría habilitados, se sujetarán a las políticas emitidas y velarán el cumplimiento de los elementos estratégicos, como lo son: visión, misión, objetivos y política de calidad.

C. PRINCIPIOS DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

En cuanto a la labor de auditoría gubernamental el personal atenderá:
Principios Generales:

- Ética e independencia.
- Juicio profesional y diligencia debida.
- Control de calidad.
- Gestión y habilidades del equipo de auditoría.
- Riesgo de auditoría.
- Determinación de la importancia relativa.

- Debida documentación.
- Comunicación.

Principios relacionados con la labor de auditoría:

- Planeación de auditoría.
- Ejecución de auditoría.
- Elaboración de informes y de seguimiento.

En el proceso de fiscalización superior, se deberán atender las siguientes políticas de auditoría:

Generalidades

- Para efectos del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones se entenderá por auditores a los servidores públicos que laboren en la institución y a los profesionales de auditoría independientes contratados para llevar a cabo trabajos de fiscalización, en forma indistinta.
- Los auditores deberán mantener una conducta profesional apropiada mediante la aplicación de juicio profesional y la diligencia debida.
- Los auditores deberán ser ajenos a los entes auditados y mantenerse libres de conflicto de interés.
- Los auditores deberán cumplir con los requisitos éticos que emita la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Los auditores deberán contar con los conocimientos, aptitudes y habilidades necesarios para llevar a cabo sus responsabilidades individuales y colectivas.
- La Auditoría Superior del Estado de Coahuila establecerá un proceso de supervisión que asegure el sistema de control de calidad en la ejecución de la fiscalización, tanto del personal de la institución como de los profesionales de auditoría independientes.

Planeación

- El Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones y la programación detallada de auditoría se documenta a través del presente instrumento.
- El Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones se podrá actualizar según las necesidades de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Los auditores deben planear su trabajo para garantizar la eficacia y eficiencia de la auditoría.
- La planeación deberá incluir aspectos estratégicos y operativos.
- Los auditores deben tener una comprensión clara de la naturaleza del ente auditado o programa que se va a auditar.
- La planeación involucra consideraciones de dirección, supervisión y revisión del equipo de trabajo.
- Las técnicas, métodos y procedimientos se utilizarán con factibilidad y pertinencia, siguiendo las normas y estándares generalmente aceptados.
- En su caso, se podrán contratar los servicios de los profesionales de auditoría independientes.

- Los auditores deben asegurarse de que los términos de referencia de la auditoría a practicarse se establezcan con la mayor claridad posible.

Materialidad o importancia relativa

- La importancia relativa será un elemento fundamental y se determinará con base en los propósitos de planeación, evaluación de evidencia obtenida y los análisis de riesgos practicados.
- Se identificarán las principales áreas de riesgo que sean susceptibles de auditarse.
- Durante la planeación se reunirá información para evaluar el riesgo y niveles de materialidad para el diseño de procedimientos de auditoría a realizarse.
- Los alcances y procedimientos serán suficientes y relevantes para fundar una opinión razonable sobre la situación patrimonial de las entidades y su actividad presupuestaria.
- Las muestras deberán ser representativas, de interés y trascendencia, las cuales se obtendrán de métodos sistematizados, con los datos cualitativos y cuantitativos, considerando en ellos rubros prioritarios, representativos y de mayor impacto.

Riesgo de auditoría

- Los auditores deberán administrar el riesgo de proporcionar un informe que sea inadecuado bajo las circunstancias de la auditoría.
- Se deberá tener en cuenta los riesgos inherentes de control y de detección en relación con la materia a auditar y la situación en particular.
- Los auditores podrán realizar una evaluación de riesgos.
- La identificación de riesgos y su impacto en los resultados de la auditoría deberán de considerarse durante todo el proceso de fiscalización, los cuales serán declarados en los informes correspondientes.
- La evidencia de auditoría deberá ser recabada usando una variedad de técnicas, entre ellas:
 - Observación.
 - Inspección.
 - Investigación.
 - Evaluación.
 - Confirmación.
 - Procedimientos analíticos.

Documentación

- Los resultados de las auditorías practicadas se documentarán con la evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.
- Se documentará el proceso de auditoría.
- Tratándose de riesgo de fraude, el auditor deberá reunir evidencia suficiente y apropiada relativa a riesgos de fraude identificados durante el desempeño de los procesos de auditoría.
- Se ampliará la documentación cuando existan riesgos significativos de incumplimiento.
- Los procedimientos de auditoría deberán estar ligados a los riesgos identificados.
- La evidencia debe servir para brindar una base razonable para los juicios y conclusiones del auditor.

- El auditor continuará recabando pruebas hasta que esté satisfecho de que la evidencia existente sea suficiente y apropiada para proveer una base para la conclusión.

Control de calidad

- La Auditoría Superior del Estado de Coahuila definirá las políticas de ética y calidad que serán utilizadas por el personal fiscalizador.
- Los auditores serán responsables del cumplimiento de las políticas de ética y calidad que sean emitidas.
- Los resultados se registrarán en el Sistema Auditor con el control de los folios asignados.

Colaboración institucional

- La colaboración en materia de fiscalización con la Auditoría Superior de la Federación se llevará a cabo en términos del marco legal y de los convenios de coordinación y colaboración celebrados entre dicha instancia federal y la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Los auditores mantendrán comunicación constante con las entidades auditadas durante todo el proceso de auditoría en varias etapas y en varios niveles, según corresponda para el mejor desahogo de la auditoría.
- Se impulsará que los entes fiscalizados den un seguimiento de las acciones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación.

Ejecución

- Los auditores deben aplicar procedimientos de auditoría que proporcionen evidencia con al menos las siguientes características cualitativas: suficiente, competente, pertinente y relevante.
- Los procedimientos de auditoría deberán sujetarse, en lo posible, a las normas nacionales e internacionales en materia de fiscalización pública, así como en las mejores prácticas de auditoría gubernamental.
- Los auditores con base en la evaluación inicial de riesgo y de la importancia relativa, determinarán si es necesario realizar procedimientos adicionales para sustentar su informe de auditoría.
- Los auditores deberán evaluar la evidencia de auditoría con base en sus conocimientos técnicos y emitir los resultados de forma objetiva e imparcial.
- Los auditores deberán ejercer su juicio profesional para que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila esté en posibilidades de emitir una opinión sobre la documentación e información fiscalizada.

Evaluación de evidencia y formación de conclusiones

- Los auditores deberán evaluar si la evidencia obtenida es suficiente y apropiada para reducir el riesgo de auditoría a un nivel aceptablemente bajo.
- Las conclusiones de auditoría serán realizadas de acuerdo con los niveles de materialidad obtenidos para identificar instancias de posible incumplimiento.

Información y seguimiento

- El Informe Anual de Resultados deberá ser presentado en medios electrónicos.

- El Informe Anual de Resultados deberá ser de fácil comprensión, claro, concreto y objetivo; y deberá de estar sustentado con evidencia suficiente, competente, pertinente, relevante y que garantice la seguridad razonable del mismo.
- Los auditores se asegurarán de que los informes presentados sean correctos en los hechos y que los hallazgos sean presentados en la perspectiva y objetividad correcta.
- Se darán a conocer los criterios de auditoría utilizados.
- Los auditores deben preparar el Informe Anual de Resultados con base en los resultados obtenidos de la fiscalización.
- El Informe Anual de Resultados tendrá carácter público y se difundirá en el sitio de Internet de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila a través de la plataforma en línea del Sistema de Administración y Automatización de Informes (SAAI).
- Los auditores darán seguimiento a las respuestas del ente auditado en el proceso de solventación y atención de observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías practicadas.
- Los auditores darán seguimiento y, en su caso, a través del área correspondiente, promoverán las responsabilidades y demás acciones a que haya lugar con motivo de los resultados de las auditorías practicadas, una vez concluido el proceso de fiscalización.

21. APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES

En atención a lo dispuesto por el artículo 94, apartado B, fracción VIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el artículo 8 apartado B, fracción X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, el suscrito C.P.C. José Armando Plata Sandoval, Auditor Superior del Estado de Coahuila, por medio del presente, aprueba el “Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones” para la revisión de las Cuentas Públicas relativas al ejercicio fiscal 2018 y de los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondientes al ejercicio 2019, en los términos plasmados y desarrollados en el presente instrumento.

Asimismo, en cumplimiento al primer dispositivo legal antes invocado este documento será publicado tanto en la página de internet de la Auditoría Superior del Estado, como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94, apartado B, fracción VIII antes referido, así como en los artículos 111 y 112, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, remítase el presente “Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones” a la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública del H. Congreso del Estado, para su conocimiento.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



C.P.C. JOSÉ ARMANDO PLATA SANDOVAL